FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC BUCARAMANGA"
NIT: 800.130.717-1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 337-DIADQ- CADCO- CENA-CBUC-2016 CELEBRADO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA Y MARTHA GALVIS CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 63.364.307 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS MARELI.

Entre los suscritos a saber: El señor **TC. HERNANDO DE FILIPPIS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadania No. 88.212.532, quien actúa en su calidad de director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA NIT 800130717-1 y ordenador del gasto, previamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*" quien en consecuencia Representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato de SUMINISTRO se denominará **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENACBUC** – y por otra parte **MARTHA GALVIS CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 63.364.307 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS MARELI**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, previa las siguientes consideraciones: 1- Que de conformidad con la Resolución 7800 del 10 de Octubre de 2013, emitido por el Ministerio de Defensa Nacional, se crea la Central Administrativa y Contable CENAC – BUCARAMANGA, en concordancia con la DIRECTIVA TRANSITORIA No. 0086 con RADICADO No. 20154940085891 **MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEFIP-23-2** "Activación Centrales Administrativas y Contables "CENAC" y Centralización Administrativa Unidades Ejecutoras de Presupuesto Enero 2016. 2 – Que el valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 20/100 CENTAVOS M/CTE ($ 122.128.427,20)** discriminados de la siguiente manera de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada por la Dirección de presupuesto así:

1. **NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 72/100 CENTAVOS M/CTE ($907.654,72)** con cargo al CDP N° 40216 de fecha 18 de Noviembre de 2016.

2. **CIENTO VEINITIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 48/100 CENTAVOS M/CTE ($121.220.772,48)** con cargo a las vigencias futuras de 2017 según oficio N° **20164313118703/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-38-1 del 04 de Octubre de 2016** y numero de autorización de cupo **Ref.1-2016-052511, con radicado N° 2-2016-029026 de fecha 11 de Agosto de 2016** emitido por parte de la Dirección De Adquisiciones del Ejercito.

3. Que el presupuesto asignado con cargo al **CDP N° 40216 de fecha 18 de Noviembre de 2016** por valor de **NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 72/100 CNETAVOS M/CTE ($907.654,72)**, corresponde a los recursos asignados para la vigencia de 2016 y en el presente proceso de contratación son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del cierre de la presente vigencia previo recibo a satisfacción e informe de supervisión presentado por el funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin. 4. Que en atención a lo anterior el CENAC BUCARAMANGA, adelantó el proceso con el objeto de contratar el para lo cual se observó lo contenido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, así mismo se dará aplicación a los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993. 5. Que una vez analizado el objeto contractual, así como la cuantía se consideró que la modalidad adecuada es la selección abreviada de menor cuantía por SUBASTA INVERSA PRESENCIAL de conformidad con la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, así mismo se dará aplicación a los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993. 6. Que el director del CENAC y ordenador del Gasto, designó los integrantes de los comités estructurador, evaluador, así como al gerente del presente proceso selección abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial No.342- DIADQ-CADCO-CENAC BUC-2016. 7. Que verificados los requisitos de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2..2.1.2.4.2.3*CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME y CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME TERRITORIAL*, del decreto 1082 de 2015, se encontró que el proceso por la cuantía era susceptible de ser limitado A MIPYME TERRITORIALES y en consecuencia la CONVOCATORIA FUE LIMITADA A MIPYME CON DOMILICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 8. Que mediante Resolución No. 164 del 05 de Diciembre de 2016 se ordenó la Apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 342-DIADQ- CADCO-CENAC BUC-2016 *cuyo objeto es el* "SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACION

PARA SOLDADOS DEL 1C-2C-3C Y 4 CONTINGENTE DE 2017, SOLDADOS REGULARES, CAMPESINOS Y BACHILLERES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CENAC. 9. Que en fecha 05 de Diciembre de 2016 se publicó en el SECOP, el pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial NO. 342-DIADQ- CADCO-CENAC BUC-2016 *cuyo objeto es el* "SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACION PARA SOLDADOS DEL 1C-2C-3C Y 4 CONTINGENTE DE 2017, SOLDADOS REGULARES, CAMPESINOS Y BACHILLERES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CENAC", 10. Que durante el proceso contractual se realizaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas a través de formularios de preguntas y respuestas No 1; la cual fue publicada en el portal de contratación. 11. Que durante el proceso contractual se realizaron observaciones al pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas a través de formulario de preguntas y respuestas No 2; la cual fue publicada en el portal de contratación. 12. Que de acuerdo con acta 790 a folio 023 de fecha 09 de Diciembre de 2016 a las 16:00 horas se efectuó el cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia NO. 342-DIADQ- CADCO-CENAC BUC-2016 *cuyo objeto es* "SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACION PARA SOLDADOS DEL 1C-2C-3C Y 4 CONTINGENTE DE 2017, SOLDADOS REGULARES, CAMPESINOS Y BACHILLERES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CENAC",,. en donde participaron los siguientes proponentes:

1. CONSORCIO PROSAGC
2. COMRED LTDA
3. MARTHA GALVIS CABALLERO

13. Que durante la audiencia de cierre, se guardaron las propuestas económicas, en una caja sellada. 14. Que realizada la evaluación y reevaluación financiera, jurídica y técnica, quedaron habilitados los siguientes oferentes:

No	PROPONENTE	CONCEPTO
1	MARTHA GALVIS CABALLERO	HABILITADO
2	COMRED LTDA	HABILITADO

15. Que no se recibieron observaciones a los informes de EVALUACION y REEVALUACION publicados en el Portal de contratación. 16. Que el día 16 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la Audiencia de Subasta inversa y/o declaratoria desierta, la cual se desarrolló así: Se verifico el listado de asistentes, en donde se evidencio que solo se presentó a la Audiencia el oferente MARTHA GALVIS CABALLERO; por lo tanto se procedió a verificar los precios de referencia, encontrando que su oferta se encontraba ajustada a los precios de referencia de la Entidad; teniendo en cuenta lo anterior se aplicó el 3% de descuento, el cual fue aceptado por la oferente, quien manifestó que no realizaría lances; motivo por el cual se procedió a adjudicar el presente proceso contractual.16) Que en consecuencia mediante Resolución No 168 del 16 de Diciembre de 2016. el Ordenador del Gasto acogió la recomendación del Comité de Adquisiciones de : ADJUDICAR EL *proceso de* SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 342-DIADQ- CADCO-CENAC-BGA-2016 *cuyo objeto es el* "SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACION PARA SOLDADOS DEL 1C-2C-3C Y 4 CONTINGENTE DE 2017, SOLDADOS REGULARES, CAMPESINOS Y BACHILLERES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CENAC" POR VALOR DE CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 PESOS M/CTE ($ 122.128.427,20), discriminados de la siguiente manera de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada por la Dirección de presupuesto así:
NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 72/100 PESOS M/CTE ($907.654,72) con cargo al CDP N° 40216 de fecha 18 de Noviembre de 2016 y CIENTO VEINITIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 48/100 PESOS M/CTE ($121.220.772,48) con cargo a las vigencias futuras de 2017 según oficio N° 20164313118703/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-38-1 del 04 de Octubre de 2016 y numero de autorización de cupo Ref.1-2016-052511, con radicado N° 2-2016-029026 de fecha 11 de Agosto de 2016 emitido por parte de la Dirección De Adquisiciones del Ejercito, a MARTHA GALVIS CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 63.364.307 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS MARELI. 13) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENACBUC – al "SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACION PARA SOLDADOS DEL 1C-2C-3C Y 4 CONTINGENTE DE 2017, SOLDADOS REGULARES, CAMPESINOS Y BACHILLERES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CENAC", bajo las especificaciones técnicas contenidas en la CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES; PARAGRAFO PRIMERO: Por tratarse de un contrato de SUMINISTRO, no se determinan cantidades toda vez que las mismas se determinaran en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades y la partida asignada PARAGRAFO PRIMERO:EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar bienes que sobrepasen el valor del presupuesto asignado y/o que no se encuentre en LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO -CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 PESOS M/CTE ($ 122.128.427,20)} discriminados de la siguiente manera de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada por la Dirección de presupuesto así: NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 72/100 PESOS M/CTE ($907.654,72) con cargo al CDP N° 40216 de fecha 18 de Noviembre de 2016 y CIENTO VEINITIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 48/100 PESOS M/CTE ($121.220.772,48) con cargo a las vigencias futuras de 2017 según oficio N° 20164313118703/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-38-1 del 04 de Octubre de 2016 y numero de autorización de cupo Ref.1-2016-052511, con radicado N° 2-2016-029026 de fecha 11 de Agosto de 2016 emitido por parte de la Dirección De Adquisiciones del Ejercito , para lo cual deberán tenerse en cuenta los siguientes precios de referencia resultantes del presente proceso contractual de subasta inversa presencial los cuales se entienden fijos y sin reajuste así:

ITEM	DESCRIPCION	UND MED.	CANTIDA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL

			D			
1	PARCHE APELLIDO FRONTAL CAMISA Y POSTERIOR GORRA	PAQUIETE X 4 UNIDADES	1	5.184,48	829,52	6.014,00
2	PARCHE EJERCITO	PAQUETE X 2 UNIDADES	1	2.508,62	401,38	2.910,00
3	PARCHE UNIDAD SUPERIOR Y PARCHE DE UNIDAD SUBALTERNA- FE EN LA CAUSA PARCHE COLOMBIA- PARCHE RH (Sujeto a cambios x medidas)	PAQUETE X 5 UNIDADES	1	13.379,31	2.140,69	15.520,00
4	JUEGO DISTINTIVOS	UNIDAD	1	668,97	107,03	776,00
5	BRAZALETES DE IDENTIFICACION (Colores azul- Morado- Verde- Naranja)	PAQUETE X 4	1	3.344,83	535,17	3.880,00
6	PLACAS DE IDENTIFICACION	UNIDAD	1	5.017,24	802,76	5.820,00
7	LIGAS ELÁSTICAS CON VELCRO	PAR	1	1.254,31	200,69	1.455,00
8	OJOS DE GATO	UNIDAD	1	1.672,41	267,59	1.940,00
9	PROTECTORES AUDITIVOS	UNIDAD	1	2.508,62	401,38	2.910,00
10	CEPILLO DENTAL	UNIDAD	1	1.672,41	267,59	1.940,00
11	MAQUINA PARA AFEITAR	UNIDAD	1	1.756,03	280,97	2.037,00
12	CREMA DENTAL	UNIDAD	1	3.344,83	535,17	3.880,00
13	PAÑUELOS	UNIDAD	1	1.672,41	267,59	1.940,00
14	TALCOS	UNIDAD	1	3.553,88	568,62	4.122,50
15	DESODORANTE O ANTITRANSPIRANTE	UNIDAD	1	5.017,24	802,76	5.820,00
16	MALETIN PARA UTILES DE ASEO	UNIDAD	1	3.261,21	521,79	3.783,00
17	JABON	UNIDAD	1	1.546,98	247,52	1.794,50
18	JABONERA	UNIDAD	1	1.254,31	200,69	1.455,00
19	PAPEL HIGIENICO	UNIDAD	1	1.672,41	267,59	1.940,00
20	PORTA CEPILLIO DE DIENTES	UNIDAD	1	585,34	93,66	679,00
21	PEINILLA	UNIDAD	1	418,10	66,90	485,00
22	JABON PARA LAVAR ROPA	UNIDAD	1	1.337,93	214,07	1.552,00
23	AGENDA DE BOLSILLO	UNIDAD	1	1.254,31	200,69	1.455,00
24	CAJA DE BETUN	UNIDAD	1	1.881,47	301,03	2.182,50
25	CANDADO	UNIDAD	1	1.337,93	214,07	1.552,00
26	CEPILLO PARA EMBOLAR Y BRILLAR	UNIDAD	1	2.341,38	374,62	2.716,00
27	CORTAUÑAS	UNIDAD	1	794,40	127,10	921,50
28	CUADERNO	UNIDAD	1	1.254,31	200,69	1.455,00
29	LAPICERO	UNIDAD	1	418,10	66,90	485,00
30	ESPEJO DE BOLSILLO	UNIDAD	1	418,10	66,90	485,00
31	CALCETIN COLOR GRIS PARA DEPORTE	PAR	1	2.090,52	334,48	2.425,00
32	CHANCLAS	PAR	1	2.717,67	434,83	3.152,50
	VALOR TOTAL			77.140,06		89.482,50

NOTA 1: LAS CANTIDADES PARA CADA UNIDAD, SERAN DE ACUERDO A LA NECESIDAD REQUERDA.

NOTA 2: POR TRATARSE DE UN PROCESO CON EJECUCION EN LA VIGENCIA 2017, EL PROVEEDOR ASUMIRA CUALQUIER VARIACION QUE SE PRESENTE EN EL I.V.A. CON OCASIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA.

PARGRAFO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El CONTRATISTA acredito que el OBJETO DEL CONTRATO a ejecutar cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligencio correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual se entiende que hace parte integral del presente documento. PARAGRAFO SEGUNDO: NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES. Los siguientes parámetros y requisitos son de obligatorio cumplimiento y corresponde a las medidas que debe tener el CONTRATISTA, lo cual refleja la necesidad expuesta por la unidad centralizadas

DESCRIPCION
Teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección el CENAC – BUCARAMANGA ejecuta el presupuesto de las unidades centralizadas, el eventual adjudicatario no podrá suministrar bienes que sobrepasen el valor del presupuesto asignado para cada unidad y/o que no se encuentre en el ANEXO No 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS"
Una vez realizada la solicitud de suministro por parte de la entidad, el eventual adjudicatario deberá allegar los mismos en un término MAXIMO DE CINCO (05) días calendario de acuerdo con las calidades y cantidades solicitadas, así mismo el proponente deberá comprometerse a suministrar los bienes en el lugar en donde se encuentre la unidad que centraliza el CENAC-BUCARAMANGA

PARAGRAFO TERCERO: GARANTÍA TECNICA. El CONTRATISTA junto con la oferta anexo por escrito y en documento independiente la Garantía Técnica para los bienes ofrecidos. La garantía técnica cumple con los siguientes requisitos:

1 Que ampare la calidad de los bienes.

2 Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos, tal y como los solicito la administración

3 Todos los bienes deben ser nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

4. Que sea por un término no inferior a 04 meses, contados a partir de la entrada de los bienes al almacén.

PARAGRAFO CUARTO: TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA Junto con la oferta anexo por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del elemento suministrado por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a un (01) día hábil, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del Cenac Bucaramanga.

Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y se compromete a que el cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los bienes.

PARAGRAFO QUINTO: COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE CALIDAD DE LOS BIENES Y MUESTRAS POSTERIORES A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO:

El contratista se compromete a allegar dentro del término de tres (03) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato, una muestra o las que considere necesarias de cada uno de los elementos a entregar; las cuales serán sometidas a revisión por parte del SUPERVISOR del contrato; con la finalidad de evidenciar que los elementos a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas.

Es de anotar que EL SUPERVISOR deberá realizar pruebas necesarias en aras de establecer el buen funcionamiento de los bienes a suministrar y se dará la aprobación de cada uno de estos; así mismo el CONTRATISTA en este documento se comprometerse a entregar siempre los bienes tanto en sus condiciones técnicas, como referencias y marcas que allegue para el día del MUESTREO y evidencia de CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO de los mismos y que en efecto sean APROBADOS por el SUPERVISOR del contrato.

De igual forma el CONTRATISTA se comprometerse a que suscribirá el acta que se lleva a cabo para estos efectos, con la finalidad de ENTERAR a las UNIDADES respecto de los bienes que deben recibir.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENACBUC, cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato resultante en pagos parciales de acuerdo con la facturación causada en proporción a la ejecución del contrato mediante consignación a MARTHA GALVIS CABALLERO identificada con cedula de ciudadanía No 63364307, en la cuenta corriente No. 29116243153 de Bancolombia, la cual el Contratista acredita como propia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

-Suscripción del acta de inicio
-Recepción a satisfacción por parte del MDN-EJC-CENAC-BUCARAMANGA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
-El supervisor del contrato deberá expedir los informes sobre la ejecución del contrato y en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o total que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
Asignación cupo PAC
-Cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar
-Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista
del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique , de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

CLÁUSULA CUARTA.-SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENACBUC, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al rubro presupuestal:

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR
A	2	0	4	4	2	.10	CSF	DOTACION	122.128.427,20
TOTAL DISPONIBLE VIGENCIA 2016 + VIGENCIAS FUTURAS 2017									122.128.427,20

CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 20/100 CENTAVOS M/CTE ($ 122.128.427,20) discriminados de la siguiente manera de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada por la Dirección de Sanidad Ejercito así:

1. NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 72/100 CENTAVOS M/CTE ($907.654,72) con cargo al CDP N° 40216 de fecha 18 de Noviembre de 2016.

2. CIENTO VEINITIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 48/100 CENTAVOS M/CTE ($121.220.772,48) con cargo a las vigencias futuras de 2017 según oficio N° 20164313118703/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-38-1 del 04 de Octubre de 2016 y numero de autorización de cupo Ref.1-2016-052511, con radicado N° 2-2016-029026 de fecha 11 de Agosto de 2016 emitido por parte de la Dirección De Adquisiciones del Ejército.

KIT INCORPORACION:

UNIDAD	1c-SLR	2C-SLB	3C-SLC	4C-SLB	Cantidad de Personal a Incorporar	VLR. ASIGNADO X HOMBRE	VLR. ASIGNADO TOTAL
BASPC5 (2C Y 4C)		130		130	260	112.414,00	29.227.640,00
BIRIC	144				144	112.414,00	16.187.616,00
BICAL	108				108	112.414,00	12.140.712,00
BITER	18				18	112.414,00	2.023.452,00
QUINTA ZONA		7		7	14	112.414,00	1.573.796,00

BAGRA	144				144	112.414,00	16.187.616,00
BASRO48	72				72	112.414,00	8.093.808,00
BAEEV7	108		144		252	112.414,00	28.328.328,00
BILUD	144				144	112.414,00	16.187.616,00
BAGAL	144				144	112.414,00	16.187.616,00
Total Personal a Incorporar					1300		146.138.200,00

Nota: En este presupuesto se encuentra incluido el valor de material de intendencia (Uniforme Deportivo) del Kit de Incorporación que será adjudicado mediante Acuerdo Marco

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el efectuar EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENACBUC podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO	DESDE	HASTA
""SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACION PARA SOLDADOS DEL 1C-2C-3C Y 4 CONTINGENTE DE 2017, SOLDADOS REGULARES, CAMPESINOS Y BACHILLERES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CENAC"	La suscripción del contrato resultante	4 meses después de vencido el plazo de ejecución

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		CUMPLE	NO CUMPLE
ELEMENTOS DEL KIT INCORPORACION			UNIDAD DE MEDIDA		
1	PARCHE APELLIDO FRONTAL CAMISA Y POSTERIOR GORRA	ANEXO FICHA TECNICA	PAQUETE X 4 UNIDADES		
2	PARCHE EJERCITO		PAQUETE X 2 UNIDADES		
3	PARCHE UNIDAD SUPERIOR Y PARCHE DE UNIDAD SUBALTERNA- FE EN LA CAUSA PARCHE COLOMBIA- PARCHE RH (Sujeto a cambios x medidas)		PAQUETE X 5 UNIDADES		
4	JUEGO DISTINTIVOS		UNIDAD		
5	BRAZALETES DE IDENTIFICACION (Colores azul- Morado- Verde- Naranja)		PAQUETE X 4		
6	PLACAS DE IDENTIFICACION		UNIDAD		
7	LIGAS ELÁSTICAS CON VELCRO		PAR		
8	OJOS DE GATO		UNIDAD		
9	PROTECTORES AUDITIVOS		UNIDAD		
10	CEPILLO DENTAL		UNIDAD		
11	MAQUINA PARA AFEITAR		UNIDAD		
12	CREMA DENTAL		UNIDAD		
13	PAÑUELOS		UNIDAD		
14	TALCOS		UNIDAD		
15	DESODORANTE O ANTITRANSPIRANTE		UNIDAD		
16	MALETIN PARA UTILES DE ASEO		UNIDAD		
17	JABON		UNIDAD		
18	JABONERA		UNIDAD		
19	PAPEL HIGIENICO		UNIDAD		
20	PORTA CEPILLIO DE DIENTES		UNIDAD		
21	PEINILLA		UNIDAD		
22	JABON PARA LAVAR ROPA		UNIDAD		
23	AGENDA DE BOLSILLO		UNIDAD		
24	CAJA DE BETUN		UNIDAD		
25	CANDADO		UNIDAD		
26	CEPILLO PARA EMBOLAR Y BRILLAR		UNIDAD		

27	CORTAUÑAS		UNIDAD		
28	CUADERNO		UNIDAD		
29	LAPICERO		UNIDAD		
30	ESPEJO DE BOLSILLO		UNIDAD		
31	CALCETIN COLOR GRIS PARA DEPORTE		PAR		
32	CHANCLAS		PAR		

CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCION	LUGAR DE EJECUCION: AVENIDA QUEBRADASECA 33 A 85 CANTON MILITAR PALONEGRO
El plazo para la ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2017 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, en todo caso no podrá superar la vigencia.	

UNIDAD	DIRECCION
BASPC5 (2C Y 4C)	AVENIDA QUEBRADASECA 33 A 85 CANTON MILITAR PALONEGRO
BIRIC	AVENIDA QUEBRADASECA 33 A 85 CANTON MILITAR PALONEGRO
BICAL	AVENIDA QUEBRADASECA 33 A 85 CANTON MILITAR PALONEGRO
BITER	AGUACHICA - CESAR
QUINTA ZONA	AVENIDA QUEBRADASECA 33 A 85 CANTON MILITAR PALONEGRO
BAGRA	Calle 52 a No. 11-00 Frente Comisariato de Ecopetrol-Barrancabermeja
BASRO48	Santa Rosa (Sur de Bolivar)
BAEEV7	Calle 52 a No. 11-00 Frente Comisariato de Ecopetrol-Barrancabermeja
BILUD	Kilometro 4 Vereda Media Agua - San Vicente de Chucuri (Santander)
BAGAL	Kilometro 1 Via Bogotá - Socorro (Santander)

LOS BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN EL ALMACEN DE INTENDENCIA BASPC 5 UBICADO EN LA AVENIDA QUEBRADASECA 33 A 85 CANTON MILITAR PALONEGRO – BUCARAMANGA – SANTANDER

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA: La garantía técnica cubre los siguientes aspectos:

GARANTIA TECNICA: El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.

2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos, tal y como los solicito la administración

3. Todos los bienes deben ser nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

4. Que sea por un término no inferior a 04 meses, contados a partir de la entrada de los bienes al almacén.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con el Art Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, las garantías que el contratista puede otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA" teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

ETAPA	TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MAS
EN LA GARANTIA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-, deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renuncia al beneficio de excusión.		

De acuerdo a lo estipulado en el art Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-BUCARAMANGA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA"**CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: las que deba realizar el MDN – Ejército Nacional- **"CENAC – BUCARAMANGA"** se remitirán a la señora **MARTHA GALVIS CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDÙLA DE CIUDADANÍA No 63.364.307 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS MARELY,** ubicada en la CALLE 34 No 10-59 Barrio Garcia Rovira en Bucaramanga – Santander, e-mail mareli1899@hotmail.com . Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA"** ubicado en la Avenida Quebrada Seca 33 A 85 Cantón Militar Palonegro, **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza MDN EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará

todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO,** CONTRATO DE

TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA, podrá hacer efectiva la cláusula décimo tercera del presente contrato, de conformidad con la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. Los supervisores para el presente contrato serán: EL EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BASPC 5 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien a la fecha funge este cargo es el señor MY HECTOR JAVIER SERRANO CAICEDO, debidamente nombrado mediante resolución no 162-2016 de fecha 23 de Noviembre de 2016. MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se en entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente o a través de terceros, y tendrá las facultades que la ley y el manual de contratación le otorga CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1.) Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato; 2.) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento 3.) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo; 4) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique ; 5) Entregar en excelentes condiciones de calidad los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos, 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 7) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades 8) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 9.) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. 11) Todas las descritas en el Estudio previo Definitivo ya que se entiende que estas hacen parte integral del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC – BUCARAMANGA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) 11.) Constituir en debida forma, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía Única. 12). En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.13) garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato en las unidades centralizadas por el CENAC-BUCARAMANGA CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA se compromete con: .) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato.2.) Pagar el valor del presente contrato.3.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el CONTRATANTE considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.4.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.5) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 6) cumplir con el pago de la obligación una vez se haya recibido a satisfacción el objeto contratado CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes a suministrar objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo de las personas designadas por el DIRECTOR DEL CENAC-BUC. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.-El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad

frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993 CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993, CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS: El contratista asume los riesgos jurídicos, técnicos y financieros contenidos e identificados en el pliego de condiciones y estudio previo que hacen parte integral del presente contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas. b). el certificado de disponibilidad presupuestal c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el señor Gerente del Proyecto ante el comité de adquisiciones. e) La oferta del CONTRATISTA. f) La oferta económica. g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bucaramanga- Santander, Colombia como su domicilio. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el

artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA Ordenador del Gasto. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bucaramanga (Santander), Cantón Militar de Palonegro, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2016.

MDN – EJÉRCITO NACIONAL- "CENAC – BUCARAMANGA

TC. HERNANDO DE FILIPPIS RODRIGUEZ
Director de la Central Administrativa y Contable de Bucaramanga

Por el CONTRATISTA,

MARTHA GALVIS CABALLERO
CC. No 63.364.307
PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS MARELI

Proyectó: KAREN PAOLA MENDEZ RIVERA
ASESOR SAC BUC OPS

Revisó: MY GIOVANNY ALEJANDRO PORRA HOLGUIN
JEFE DE CONTRATACION CENAC – BUC

a

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERIAL DEL CONTRATO

Acta No.248
Reg. Al folio. 008

LUGAR Y FECHA:	Bucaramanga 19 de Abril de 2017
CONTRATANTE:	TC. HERNANDO DEFILIPPIS RODRIGUEZ Ordenador del Gasto.
CONTRATISTA:	**MARTHA GALVIS CABALLERO** identificada con cedula de ciudadanía 63.364.307 **PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS MARELI**
SUPERVISOR:	EL EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BASPC5 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES quien a la fecha funge este cargo, es el señor MY. JAVIER MAURICIO CARRANZA TORO quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 337-DIADQ-CADCO-CENAC- BUCARAMANGA-2016

Entre los suscritos, TC. HERNANDO DEFILIPPIS RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.532 de Cúcuta – Norte de Santander , en su condición de Competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No 4519 del 27 de Mayo de 2016, facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual, quien en consecuencia representa al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –Central Administrativa y Contable de Bucaramanga con NIT. 800.130.717-1, por una parte, y por la otra MARTHA GALVIS CABALLERO identificada con cédula de ciudadanía N° 63.364.307 Propietaria del Establecimiento Comercial DISTRIBUCIONES Y SERVICIO MARELI, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

C O N S I D E R A C I O N E S

ANTECEDENTES

1. Para adelantar el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial, se contó con un presupuesto asignado por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 PESOS ($122.128.427.20), discriminados de la siguiente manera de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada por la dirección de presupuesto así: 1. NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTAY CUATRO CON 70/100 PESOS M/CTE ($907.654.72) con cargo a las vigencias futuras de 2017 según oficio N° 20164313118703/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-38-1 del 04de Octubre de 2016 y numero de autorización de cupo REF. 1-2016-052511, con radicado N° 2-2016-029026 de fecha 11 de Agosto de 2016 emitido por parte de la dirección de Adquisiciones del Ejercito.

2. Que se presentó ante el comité de Adquisiciones la ponencia para la aprobación de los Estudios Previos y Proyecto de Pliegos del Proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial N° 342 DIADQ- CADCO- CENACBUC- 2016 ante el gerente de proyecto.

3. El día 28 de Noviembre de 2016, se publicó el Estudio Previo el Proyecto del Pliego de Condiciones y El Aviso de Convocatoria del presente proceso de selección en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co,conforme lo establece las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, en especial los artículos 8º de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. Que durante el proceso contractual se realizaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas a través de formularios de preguntas y respuestas n° 1 la cual fue publicada en el portal de contratación.

5. Que durante el proceso contractual se realizaron observaciones al pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas a través de formulario de preguntas y respuestas N° 2, la cual fue publicada en el portal de contratación.

6. El día 5 de Diciembre de 2016, se llevo a cabo la apertura del proceso y publicación de los pliegos definitivos en el SECOP.

7. Que de acuerdo con Acta 790 a folio 023 de fecha 09 de Diciembre de 2016 a las 16:00 horas se efectuó el cierre del proceso de Selección Abreviada N° 342 DIADQ- CADCO-CENAC BUC 2016 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACIÓN PAR SOLDADOS DEL 1C-2C-3C Y 4 CONTINGENTE DE 2017, SOLDADOS REGULARES, AMPESINOS Y BACHILLERES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CENAC"** en donde participaron los siguientes proponentes:

 CONSORCIO PROSAGC
 COMRED LTDA
 MARTHA GALVIS CABALLERO

8. Que durante la audiencia de cierre, se guardaron las propuestas económicas, en una caja sellada.

9. Las Evaluaciones y Reevaluaciones, se efectuaron de la siguiente manera y su resultado fue así:

OFERENTE	FINANCIERO	JURIDICO	TECNICO
CONSORCIO PROSAGC	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
MARTHA GALVIS CABALLERO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COMRED LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

10. Que realizada la evaluación y reevaluación financiera, jurídica y técnica, quedaron habilitados los siguientes oferentes:

N°	PROPONENTE	CONCEPTO
1	MARTHA GALVIS CABALLERO	HABILITADO
2	COMRED LTDA	HABILITADO

11. Que no se recibieron observaciones a los informes de EVALUACION Y REEVALUACION publicados en el portal de contratación.

12. Que el día 16 de diciembre de 2016, se llevo a cabo la Audiencia de Subasta Inversa y/o Declaratoria de desierta, a la cual solo asistió el oferente MARTHA GALVIS CABALLERO, por lo que se procedió a verificar los precios de referencia, encontrando que su oferta se encontraba ajustada a los precios de referencia de la Entidad, teniendo en cuenta lo anterior se aplico el 3% de descuento, el cual fue aceptado por el oferente quien manifestó que no realizaría lances.

13. Que de acuerdo a lo anterior y una vez aprobada la ponencia de por el comete de adquisiciones se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 342 DIADQ- CADCO-CENAC BUC 2016 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACIÓN PAR SOLDADOS DEL 1C-2C-3C Y 4 CONTINGENTE DE 2017, SOLDADOS REGULARES, AMPESINOS Y BACHILLERES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CENAC".**

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO: "SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACIÓN PAR SOLDADOS DEL 1C-2C-3C Y 4 CONTINGENTE DE 2017, SOLDADOS REGULARES, AMPESINOS Y BACHILLERES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CENAC".

VALOR CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 20/100 CENTAVOS M/CTE ($ 122.128.427.20)** discriminado de la siguiente manera de acuerdo a la

disponibilidad presupuestal asignada por la Dirección de presupuesto así:

- NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 72/100 CENTAVOS M/TCE ($907.654.72) con cargo al CDP N° 40216 DE FECHA 18 DE Noviembre de 2016.
- CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PEOS CON 48/100 CENTAVOS M/CTE ($121.220.772.48) con cargo a las vigencias futuras de 2017 según oficio N 20164313118703/MDN –CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-38-1 del 04 de octubre de 2016 y numero de autorización de cupo Ref.1-2016-052511, con radicado N° 2-2016-029026 de fecha 11 de agosto de 2016 emitido por parte de la Dirección de Adquisiciones del Ejercito.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - "CENAC BUCARAMANGA", cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato resultante en pagos parciales de acuerdo con la facturación causada en proporción a la ejecución del contrato mediante consignación a MARTHA GALVIS CABALLERO identificada con cedula de ciudadanía N° 63.364.307, en la cuenta corriente N° 29116243153 de Bancolombia, la cual el contratista acredita como propia, dentro de los treinta días (30) posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Suscripción del acta de inicio
- Presentación de las facturas
- Recepción a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENAC- BUCARAMANGA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- El supervisor del contrato deberá expedir los informes sobre la ejecución del contrato y en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o total que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
- Asignación cupo PAC
- Cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique , de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

FECHA SUSCRIPCIÓN: 16 de Diciembre de 2016

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2017 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, en todo caso no podrá superar la vigencia.

PLAZO DE DURACIÓN: Desde la suscripción de la aceptación de oferta y cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: EL EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BASPC5 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES quien a la fecha funge este cargo, es el señor MY. JAVIER MAURICIO CARRANZA TORO quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL - MODIFICATORIO: N.A

OBJETO: N.A

VALOR CONTRATO ADICIONAL: NA

FECHA SUSCRIPCIÓN: N.A
PLAZO DE EJECUCIÓN: N.A

PLAZO DE DURACIÓN: N.A

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2017, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	40216	2016-11-18	$ 907.654.72
CRP	66816	2016-12-16	$ 907.654.72

Y según la posterior discriminación:

- NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 72/100 CENTAVOS M/TCE ($907.654.72) con cargo al CDP N° 40216 DE FECHA 18 DE Noviembre de 2016.
- CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PEOS CON 48/100 CENTAVOS M/CTE ($121.220.772.48) con cargo a las vigencias futuras de 2017 según oficio N 20164313118703/MDN –CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-38-1 del 04 de octubre de 2016 y numero de autorización de cupo Ref.1-2016-052511, con radicado N° 2-2016-029026 de fecha 11 de agosto de 2016 emitido por parte de la Dirección de Adquisiciones del Ejercito.

III. GARANTÍA ÚNICA

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**$24.425.686.00**	**16/12/2016 A 30/06/2018**

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	$24.425.686.00	16/12/2016 A 30/06/2018

IV. GARANTÍA TÉCNICA INDICADA EN EL CONTRATO.

La garantía técnica cubre los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos tal y como los solicito la administración.
3. Todos los bienes deben ser nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Que sea por un término no inferior a 04 meses, contados a partir de la entrada de los bienes al almacén.

V. ACTAS DE RECIBO.

Acta de recibo a satisfacción N° 835 a folio 024 del 19 de Diciembre de 2016, luego de adelantar la inspección a los bienes se estableció que estos cumplen con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas, y las entregas a las diferentes unidades se cumplieron dentro del plazo contractual establecido.

Acta de recepción total N°165 a folio 005 del 13 de Marzo de 2017, luego de adelantar la inspección a los bienes se estableció que estos cumplen con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas, y las entregas a las diferentes unidades se cumplieron dentro del plazo contractual establecido.

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No. 1:	Egreso de Fondos No. 3034 de fecha 19-DIC-2016 – Obligación No. 491716 de fecha 19-DIC-2016 de acuerdo a Factura No. 1200-1201 fechada 19-DIC-2016.	**907.654,72**
PAGO N° 2:	Egreso de Fondos No. 0139 de fecha 05-ABRI-2017 – Obligación No. 28217 de acuerdo a Factura No. 1219-1220 fechada 07-MAR-2016.	**121.220.772.48**
TOTAL PAGADO		**122.128.427.20**

BALANCE

Valor Total Contrato	**122.128.427.20**	
Valor Total Cancelado Contrato		**122.128.427.20**

SUMAS IGUALES	122.128.427.20	122.128.427.20

VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS

Mediante Informe de Supervisión No 01 de fecha 19 de Diciembre de 2016, el supervisor del contrato concluye: "(...) *De acuerdo a lo expuesto anteriormente, me permito informar al señor teniente Coronel ORDENANDOR DEL GASTO DEL CENAC que la señora* MARTHA GALVIS CABALLERO identificada con cédula de ciudadanía N° 63.364.307 Propietaria del Establecimiento Comercial DISTRIBUCIONES Y SERVICIO MARELI, *cumplió técnicamente con el objeto contratado el cual fue* "SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACIÓN PAR SOLDADOS DEL 1C-2C-3C Y 4 CONTINGENTE DE 2017, SOLDADOS REGULARES, AMPESINOS Y BACHILLERES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CENAC", *por lo cual doy el aval para que se tramite su pago respectivo teniendo en cuenta la disponibilidad cupo PAC por parte del Ministerio de HACIENDA*(...)".

Mediante Informe de Supervisión No 02 de fecha 16 de Marzo de de 2017, el supervisor del contrato concluye: "(...) *De acuerdo a lo expuesto anteriormente, me permito informar al señor teniente Coronel ORDENANDOR DEL GASTO DEL CENAC que la señora* MARTHA GALVIS CABALLERO identificada con cédula de ciudadanía N° 63.364.307 Propietaria del Establecimiento Comercial DISTRIBUCIONES Y SERVICIO MARELI, *cumplió técnicamente con el objeto contratado el cual fue* "SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACIÓN PAR SOLDADOS DEL 1C-2C-3C Y 4 CONTINGENTE DE 2017, SOLDADOS REGULARES, AMPESINOS Y BACHILLERES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CENAC", *por lo cual doy el aval para que se tramite su pago respectivo teniendo en cuenta la disponibilidad cupo PAC por parte del Ministerio de HACIENDA*(...)".

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en la Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato No. 337 DIADQ- CADCO-CENAC BUC- 2016, éste será liquidado: "(...)Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BUCARAMANGA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -CENAC BUCARAMANGA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -CENAC BUCARAMANGA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

a) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -CENAC BUCARAMANGA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

b) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -CENAC BUCARAMANGA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

c) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BUCARAMANGA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -CENAC BUCARAMANGA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No.337 DIADQ – CADCO- CENAC BUC- 2016, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA). En los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA:

El representante del MINISTERIO NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 337-DIADQ- CADCO- CENAC BUC- 2016

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes: (indicar resoluciones de nombramiento).

Comité estructurador	Técnico	TE SANCHEZ CONQUET ALIRIO JOSE
	Jurídico	Asesora Jurídica. KARINA PAOLA MENDEZ RIVERA
	Económico	Asesora Económico JUAN CARLOS HIGUERA PEÑA
Comité evaluador	Técnico	TE DANIEL ANDRES PULIDO RINCON
	Jurídico	Asesora Jurídica. JENIFER CARDENAS SIERRA
	Económico	Asesor Económico CT LUZ MERY LOPEZ
Supervisor (es) del contrato	MY. JAVIER MAURICIO CARRANZA TORO	
Representante legal firma	MARTHA GALVIS CABALLERO	

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN (asesores jurídicos, económicos, otros)
Ejemplo:

Dra. MABEL ASTRID MATAJIRA PABON, Asesora Jurídica CENAC BUCARAMANGA
Dr., JUAN CARLOS HIGUERA PEÑA Asesor Económico CENAC BUCARAMANGA

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 337 DIADQ- CADCO- CENAC BUC- 2016, suscrito entre **EL MINISTERIO DE**

DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARMANGA y **MARTHA GALVIS CABALLERO** identificada con cédula de ciudadanía N° 63.364.307 Propietaria del Establecimiento Comercial **DISTRIBUCIONES Y SERVICIO MARELI**, en los términos consignados en la presente acta.

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato No 337 DIADQ- CADCO- CENAC BUC-2016, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARMANGA** y MARTHA GALVIS CABALLERO identificada con cédula de ciudadanía N° 63.364.307 Propietaria del Establecimiento Comercial DISTRIBUCIONES Y SERVICIO MARELI

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato No 337 DIADQ- CADCO- CENAC BUC-2016, reservándose **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARMANGA** el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bucaramanga, a los 19 días del mes de Abril de 2017

POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA

TC. HERNANDO DEFILIPPIS RODRIGUEZ
Ordenador del Gasto.

MARTHA GALVIS CABALLERO
C.C. N° 63.364.307
Propietaria del Establecimiento Comercial
DISTRIBUCIONES Y SERVICIO MARELI

GRADO – FIRMA Y POSTFIRMA
SUPERVISOR CONTRATO No. 337 DIADQ-CADCO-CENACBUC-2016

MY. GIOVANNY ALEJANDRO PORRAS HOLGUIN
JEFE DE CONTRATACION CENACBUC

Revisado:

Abogada MABEL MATAJIRA
Asesora Juridica CENACBUC

Economista JUAN CARLOS E. HIGUERA PEÑA
Asesor Economico CENABUC

#119

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LA FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033-CENAC BUCARAMANGA 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC- BUCARAMANGA Y UNION TEMPORAL KIT CM 2020 – BGA 2020 CON NIT. 901381319-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARTHA GALVIS CABALLERO

FECHA	28 DE ABRIL DE 2020
CONTRATO No	033-CENACBUC-2020
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL KIT CM 2020 – BGA 2020 INTEGRANTES: 1. MARTHA GALVIS CABALLERO, con cedula de ciudadanía No 63.364.307, porcentaje de participación: 80%. 2. DISTRIBUCION Y SERVICIO S.A.S, con Nit No 900.568.704-1, porcentaje de participación: 20%.
IDENTIFICACION	901381319-6
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA GALVIS CABALLERO
DIRECCION, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DEL CONTRATISTA	CALLE 34 No. 10-59 BUCARAMANGA mareli1899@hotmail.com 3155679505
CUENTA BANCARIA	CUENTA CORRIENTE N° 287-000002-49 DE BANCOLOMBIA
OBJETO	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA KIT DE INCORPORACION PARA SOLDADOS DE CONTINGENTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE O ASIGNADAS POR ESTA CENAC
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($203.629.950,00) INCLUIDO IVA PARA LOS ELEMENTOS QUE ASI LO CONTEMPLA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, SUS ADICIONES Y MODIFICACIONES. EL CDP DEBE SER DESAFECTADO EN $ 23.093.475, ASÍ:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR CONTRATADO	DESAFECTACION
1.1	RUBRO A-02-02-01-002-006	91.750.000,00	75.044.160	16.705.840
1.2	RUBRO A-02-02-01-002-007	13.762.500,00	13.221.175	541.325
1.3	RUBRO A-02-02-01-002-008	12.958.770,00	12.958.770	0,0
1.4	RUBRO A-02-02-01-003-002	8.624.500,00	8.543.760	80.740
1.5	RUBRO A-02-02-01-003-005	55.954.655,00	52.093.815	3.860.840

CENAC BUCARAMANGA

	1.6	RUBRO A-02-02-01-003-006	12.845.000,00	11.066.885	1.778.115
	1.7	RUBRO A-02-02-01-003-008	17.065.500,00	17.047.150	18.350
	1.8	RUBRO A-02-02-01-004-002	13.762.500,00	13.654.235	108.265
	TOTALES		226.723.425,00	203.629.950	123.093.475,00

VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS.

PLAZO DE EJECUCION

Hasta el 05 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización

CRONOGRAMA DE ENTREGAS

CRONOGRAMA DE ENTREGAS

ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE ITEMS A ENTREGAR
PRIMERA	04 DE MAYO DE 2020	20.970
SEGUNDA	8 DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LOS SOLDADOS DEL 2DO CONTINGENTE	6.990
TERCERA	24 DE JULIO DE 2020	42.032
CUARTA	8 DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LOS SOLDADOS DEL 3ER CONTINGENTE	2.175
QUINTA	8 DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LOS SOLDADOS DEL 4TO CONTINGENTE	1.233

SUPERVISOR

EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BASPC5 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

CDP No

No 5020 del 24 de febrero de 2020

RUBRO PRESUPUESTAL

Recurso 10 mediante los siguientes rubros presupuestales:

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD		REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	01	002	006	10	CSF	HILADOS E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$ 91.750.000.00
A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 13.762.500.00
A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACION PRENDAS DE VESTIR	$ 12.958.770.00
A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	$ 8.624.500.00
A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PDOUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS IDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 55.954.655.00
A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 12.845.000.00

CENAC BUCARAMANGA

	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	$ 17.065.500.00
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS(EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 13.762.500.00
		Presupuesto Total Vigencia 2020								$ 226.723.425.00

VALOR CDP

DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($226.723.425,00)

GARANTIAS

GARANTIAS	
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

EN LA GARANTIA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.

En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación, deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO POR UNIDADES

DESAFECTACION DEL CDP POR RUBROS Y POR BATALLONES

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	Total Personal Incorporar 2020	PORCENTAJE	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALORES CONTRATADOS	DESAFECTACION CDP
A-02-02-01-002-006	10 CSF	HILADOS E HILOS, TEJODOS DE FIBRAS TEXTILES INLCUSO AFELPADOS	Batallón de Defensa Aérea y Campaña No. 2 (BAACA2)	288	6,35%	14.400.000,00	11.778.048,00	2.621.952,00
			Batallón de Artillería y Defensa Aérea No. 2 Nueva Granada (BAADA 2)	136	3,00%	6.800.000,00	5.561.856,00	1.238.144,00
			Batallón de Selva No. 48 (BASRO48)	252	5,56%	12.600.000,00	10.305.792,00	2.294.208,00
			Batallón de Ingenieros No. 5 Francisco. José de Caldas (BICAL)	216	4,76%	10.800.000,00	8.833.536,00	1.966.464,00
			Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 Mercedes Abrego (BASPC5)	216	4,76%	10.800.000,00	8.833.536,00	1.966.464,00
			Batallón de Infantería No. 40 Luciano D´Luyer (BILUD)	216	4,76%	10.800.000,00	8.833.536,00	1.966.464,00
			Batallón de Artilleri No. 5 Ct. Jose Antonio galan (BAGAL)	252	5,56%	12.600.000,00	10.305.792,00	2.294.208,00
			Batallón de Infantería No. 14 Antonio Ricaurte (BIRIC)	216	4,76%	10.800.000,00	8.833.536,00	1.966.464,00
			Batallón de Instrucción, Entrenamiento y reentrenamiento No. 5 (BITER5)	36	0,79%	1.800.000,00	1.472.256,00	327.744,00
			Distrito Militar No. 32	2	0,04%	100.000,00	81.792,00	18.208,00
			Distrito Militar No. 33	2	0,04%	100.000,00	81.792,00	18.208,00
			Distrito Militar No. 34	2	0,04%	100.000,00	81.792,00	18.208,00
			Quinta Zona	1	0,02%	50.000,00	40.896,00	9.104,00
		TOTAL A-02-02-01-002-006		1835	40%	91.750.000,00	75.044.160,00	16.705.840,00
A-02-02-01-002-007-	10 CSF	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Batallón de Defensa Aérea y Campaña No. 2 (BAACA2)	288	0,95%	2.160.000,00	2.075.040,00	84.960,00
			Batallón de Artillería y Defensa Aérea No. 2 Nueva Granada (BAADA 2)	136	0,45%	1.020.000,00	979.880,00	40.120,00
			Batallón de Selva	252	0,83%	1.890.000,00	1.815.660,00	74.340,00

CENAC BUCARAMANGA

				No. 48 (BASRO48)					
				Batallón de Ingenieros No. 5 Francisco. José de Caldas (BICAL)	216	0,72%	1.620.000,00	1.556.280,00	63.720,00
				Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 Mercedes Abrego (BASPC5)	216	0,72%	1.620.000,00	1.556.280,00	63.720,00
				Batallón de Infantería No. 40 Luciano D´Luyer (BILUD)	216	0,72%	1.620.000,00	1.556.280,00	63.720,00
				Batallón de Artillerí No. 5 Ct. Jose Antonio galan (BAGAL)	252	0,63%	1.890.000,00	1.815.660,00	74.340,00
				Batallón de Infantería No. 14 Antonio Ricaurte (BIRIC)	216	0,72%	1.620.000,00	1.556.280,00	63.720,00
				Batallón de Instrucción, Entrenamiento y reentrenamiento No. 5 (BITER5)	36	0,12%	270.000,00	259.380,00	10.620,00
				Distrito Militar No. 32	2	0,01%	15.000,00	14.410,00	590,00
				Distrito Militar No. 33	2	0,01%	15.000,00	14.410,00	590,00
				Distrito Militar No. 34	2	0,01%	15.000,00	14.410,00	590,00
				Quinta Zona	1	0,00%	7.500,00	7.205,00	295,00
			TOTAL A-02-02-01-002-007		1835	6,07%	13.762.500,00	13.221.175,00	541.325,00
				Batallón de Defensa Aérea y Campaña No. 2 (BAACA2)	288	0,90%	2.033.856,00	2.033.856,00	0,00
				Batallón de Artillería y Defensa Aérea No. 2 Nueva Granada (BAADA 2)	136	0,42%	960.432,00	960.432,00	0,00
				Batallón de Selva No. 48 (BASRO48)	252	0,79%	1.779.624,00	1.779.624,00	0,00
				Batallón de Ingenieros No. 5 Francisco. José de Caldas (BICAL)	216	0,67%	1.525.392,00	1.525.392,00	0,00
	A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR	Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 Mercedes Abrego (BASPC5)	216	0,67%	1.525.392,00	1.525.392,00	0,00
				Batallón de Infantería No. 40 Luciano D´Luyer (BILUD)	216	0,67%	1.525.392,00	1.525.392,00	0,00
				Batallón de Artillerí No. 5 Ct. Jose Antonio galan (BAGAL)	252	0,79%	1.779.624,00	1.779.624,00	0,00
				Batallón de Infantería No. 14 Antonio Ricaurte (BIRIC)	216	0,67%	1.525.392,00	1.525.392,00	0,00
				Batallón de Instrucción, Entrenamiento y reentrenamiento No. 5 (BITER5)	36	0,11%	254.232,00	254.232,00	0,00
				Distrito Militar No. 32	2	0,01%	14.124,00	14.124,00	0,00
				Distrito Militar No. 33	2	0,01%	14.124,00	14.124,00	0,00
				Distrito Militar No. 34	2	0,01%	14.124,00	14.124,00	0,00
				Quinta Zona	1	0,00%	7.062,00	7.062,00	0,00
			TOTAL A-02-02-01-002-008		1835	5,72%	12.958.770,00	12.958.770,00	0,00
				Batallón de Defensa Aérea y Campaña No. 2 (BAACA2)	288	0,60%	1.353.600,00	1.340.928,00	12.672,00
				Batallón de Artillería y Defensa Aérea No. 2 Nueva Granada (BAADA 2)	136	0,28%	639.200,00	633.216,00	5.984,00
	A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	Batallón de Selva No. 48 (BASRO48)	252	0,52%	1.184.400,00	1.173.312,00	11.088,00
				Batallón de Ingenieros No. 5 Francisco. José de Caldas (BICAL)	216	0,45%	1.015.200,00	1.005.696,00	9.504,00
				Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 Mercedes Abrego (BASPC5)	216	0,45%	1.015.200,00	1.005.696,00	9.504,00
				Batallón de	216	0,45%	1.015.200,00	1.005.696,00	9.504,00

CENAC BUCARAMANGA

				Infantería No. 40 Luciano D´Luyer (BILUD)					
				Batallón de Artillerí No. 5 Ct. Jose Antonio galan (BAGAL)	252	0,52%	1.184.400,00	1.173.312,00	11.088,00
				Batallón de Infantería No. 14 Antonio Ricaurte (BIRIC)	216	0,45%	1.015.200,00	1.005.696,00	9.504,00
				Batallón de Instrucción, Entrenamiento y reentrenamiento No. 5 (BITER5)	36	0,08%	169.200,00	167.616,00	1.584,00
				Distrito Militar No. 32	2	0,00%	9.400,00	9.312,00	88,00
				Distrito Militar No. 33	2	0,00%	9.400,00	9.312,00	88,00
				Distrito Militar No. 34	2	0,00%	9.400,00	9.312,00	88,00
				Quinta Zona	1	0,00%	4.700,00	4.656,00	44,00
		TOTAL A-02-02-01-003-002			1835	3,80%	18.624.500,00	8.543.750,00	80.740,00
				Batallón de Defensa Aérea y Campaña No. 2 (BAACA2)	288	3,87%	8.781.984,00	8.176.032,00	605.952,00
				Batallón de Artillería y Defensa Aérea No. 2 Nueva Granada (BAADA 2)	136	1,83%	4.147.048,00	3.860.904,00	286.144,00
				Batallón de Selva No. 48 (BASRO48)	252	3,39%	7.684.236,00	7.154.028,00	530.208,00
				Batallón de Ingenieros No. 5 Francisco. José de Caldas (BICAL)	216	2,91%	6.586.488,00	6.132.024,00	454.464,00
	A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PDOUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS IDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 Mercedes Abrego (BASPC5)	216	2,91%	6.586.488,00	6.132.024,00	454.464,00
				Batallón de Infantería No. 40 Luciano D´Luyer (BILUD)	216	2,91%	6.586.488,00	6.132.024,00	454.464,00
				Batallón de Artillerí No. 5 Ct. Jose Antonio galan (BAGAL)	252	3,39%	7.684.236,00	7.154.028,00	530.208,00
				Batallón de Infantería No. 14 Antonio Ricaurte (BIRIC)	216	2,91%	6.586.488,00	6.132.024,00	454.464,00
				Batallón de Instrucción, Entrenamiento y reentrenamiento No. 5 (BITER5)	36	0,48%	1.097.748,00	1.022.004,00	75.744,00
				Distrito Militar No. 32	2	0,03%	60.986,00	56.778,00	4.208,00
				Distrito Militar No. 33	2	0,03%	60.986,00	56.778,00	4.208,00
				Distrito Militar No. 34	2	0,03%	60.986,00	56.778,00	4.208,00
				Quinta Zona	1	0,01%	30.493,00	28.389,00	2.104,00
		TOTAL A-02-02-01-003-005			1835	24,68%	59.954.655,00	52.093.815,00	3.860.840,00
				Batallón de Defensa Aérea y Campaña No. 2 (BAACA2)	288	0,89%	2.016.000,00	1.736.928,00	279.072,00
				Batallón de Artillería y Defensa Aérea No. 2 Nueva Granada (BAADA 2)	136	0,42%	952.000,00	820.216,00	131.784,00
				Batallón de Selva No. 48 (BASRO48)	252	0,78%	1.764.000,00	1.519.812,00	244.188,00
				Batallón de Ingenieros No. 5 Francisco. José de Caldas (BICAL)	216	0,67%	1.512.000,00	1.302.696,00	209.304,00
	A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 Mercedes Abrego (BASPC5)	216	0,67%	1.512.000,00	1.302.696,00	209.304,00
				Batallón de Infantería No. 40 Luciano D´Luyer (BILUD)	216	0,67%	1.512.000,00	1.302.696,00	209.304,00
				Batallón de Artillerí No. 5 Ct. Jose Antonio galan (BAGAL)	252	0,78%	1.764.000,00	1.519.812,00	244.188,00
				Batallón de Infantería No. 14 Antonio Ricaurte (BIRIC)	216	0,67%	1.512.000,00	1.302.696,00	209.304,00
				Batallón de Instrucción, Entrenamiento y reentrenamiento	36	0,11%	252.000,00	217.116,00	34.884,00

CENAC BUCARAMANGA

				No. 5 (BITER5)					
				Distrito Militar No. 32	2	0,01%	14.000,00	12.062,00	1.938,00
				Distrito Militar No. 33	2	0,01%	14.000,00	12.062,00	1.938,00
				Distrito Militar No. 34	2	0,01%	14.000,00	12.062,00	1.938,00
				Quinta Zona	1	0,00%	7.000,00	6.031,00	969,00
			TOTAL A-02-02-01-003-008		1835	9,67%	12.845.000,00	11.066.885,00	1.778.115,00
				Batallón de Defensa Aérea y Campaña No. 2 (BAACA2)	288	1,18%	2.678.400,00	2.675.520,00	2.880,00
				Batallón de Artillería y Defensa Aérea No. 2 Nueva Granada (BAADA 2)	136	0,58%	1.264.800,00	1.263.440,00	1.360,00
				Batallón de Selva No. 48 (BASRO48)	252	1,03%	2.343.600,00	2.341.080,00	2.520,00
				Batallón de Ingenieros No. 5 Francisco. José de Caldas (BICAL)	216	0,89%	2.008.800,00	2.006.640,00	2.160,00
				Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 Mercedes Abrego (BASPC5)	216	0,89%	2.008.800,00	2.006.640,00	2.160,00
	A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Batallón de Infantería No. 40 Luciano D´Luyer (BILUD)	216	0,89%	2.008.800,00	2.006.640,00	2.160,00
				Batallón de Artilleri No. 5 Ct. Jose Antonio galan (BAGAL)	252	1,03%	2.343.600,00	2.341.080,00	2.520,00
				Batallón de Infantería No. 14 Antonio Ricaurte (BIRIC)	216	0,89%	2.008.800,00	2.006.640,00	2.160,00
				Batallón de Instrucción, Entrenamiento y reentrenamiento No. 5 (BITER5)	36	0,15%	334.800,00	334.440,00	360,00
				Distrito Militar No. 32	2	0,01%	18.600,00	18.580,00	20,00
				Distrito Militar No. 33	2	0,01%	18.600,00	18.580,00	20,00
				Distrito Militar No. 34	2	0,01%	18.600,00	18.580,00	20,00
				Quinta Zona	1	0,00%	9.300,00	9.290,00	10,00
			TOTAL A-02-02-01-003-008		1835	7,83%	17.065.500,00	17.047.150,00	18.350,00
				Batallón de Defensa Aérea y Campaña No. 2 (BAACA2)	288	0,95%	2.160.000,00	2.143.008,00	16.992,00
				Batallón de Artillería y Defensa Aérea No. 2 Nueva Granada (BAADA 2)	136	0,45%	1.020.000,00	1.011.976,00	8.024,00
				Batallón de Selva No. 48 (BASRO48)	252	0,83%	1.890.000,00	1.875.132,00	14.868,00
				Batallón de Ingenieros No. 5 Francisco. José de Caldas (BICAL)	216	0,72%	1.620.000,00	1.607.256,00	12.744,00
				Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 Mercedes Abrego (BASPC5)	216	0,72%	1.620.000,00	1.607.256,00	12.744,00
	A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Batallón de Infantería No. 40 Luciano D´Luyer (BILUD)	216	0,72%	1.620.000,00	1.607.256,00	12.744,00
				Batallón de Artilleri No. 5 Ct. Jose Antonio galan (BAGAL)	252	0,83%	1.890.000,00	1.875.132,00	14.868,00
				Batallón de Infantería No. 14 Antonio Ricaurte (BIRIC)	216	0,72%	1.620.000,00	1.607.256,00	12.744,00
				Batallón de Instrucción, Entrenamiento y reentrenamiento No. 5 (BITER5)	36	0,12%	270.000,00	267.876,00	2.124,00
				Distrito Militar No. 32	2	0,01%	15.000,00	14.882,00	118,00
				Distrito Militar No. 33	2	0,01%	15.000,00	14.882,00	118,00
				Distrito Militar No. 34	2	0,01%	15.000,00	14.882,00	118,00
				Quinta Zona	1	0,00%	7.500,00	7.441,00	59,00
			TOTAL A-02-02-01-003-008		1835	5,07%	13.762.500,00	13.654.235,00	108.265,00
			TOTAL			100%	228.723.425,00	205.629.950,00	23.093.475,00

CENAC BUCARAMANGA

Entre los suscritos a saber: El señor Director de la Central Administrativa y Contable de Bucaramanga, el **Mayor ALEX ZAIN RODRIGUEZ VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.715.759 expedida en la ciudad de Neiva, Huila, quien actúa en su carácter de **ORDENADOR DEL GASTO,** posesionado mediante acta No 05954 de fecha 11 de Enero de 2020 de la Dirección de Contratación Regional y Especializada y en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 5662 del 27 de mayo de 2016 y 5159 del 18 de julio de 2017, quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato de COMPRAVENTA se denominará EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL CENAC BUCARAMANGA y por otra parte **UNION TEMPORAL KIT CM 2020 – BGA 2020** con Nit. 901381319-6, Representada Legalmente por MARTHA GALVIS CABALLERO, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: **1-** Que el Ministerio de Defensa Nacional – CENAC- BUCARAMANGA, requirió adelantar la contratación para el "ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA KIT DE INCORPORACION PARA SOLDADOS DE CONTINGENTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE O ASIGNADAS POR ESTA CENAC". **2-** Que teniendo en cuenta la normatividad vigente dio inicio al proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA mediante la causal de BIENES DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION a través del procedimiento SUBASTA INVERSA ELECTRONICA de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **3-** Que se efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso, aprobación del proyecto de Pliego de Condiciones y estudios previos, apertura y cierre, evaluación de las ofertas por parte de los comités de acuerdo con el cronograma pre-contractual emitido por la Sección de Contratación del CENAC BUCARAMANGA. **4-** Que la Dirección de presupuesto asignó recursos tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5020 del 24 de febrero de 2020, proveniente del Recurso 10 de los siguientes rubros presupuestales:

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	I	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	01	002	006	10	CSF	HILADOS E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$ 91.750.000.00
A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 13.762.500.00
A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACION PRENDAS DE VESTIR	$ 12.958.770.00
A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	$ 8.624.500.00
A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PDOUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS IDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 55.954.655.00
A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 12.845.000.00
A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	$ 17.065.500.00

CENAC BUCARAMANGA

A	02	02	01	003	008	10	CSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS(EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 13.762.500.00
	Presupuesto Total Vigencia 2020								$ 226.723.425.00

expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC – BUCARAMANGA. **5-** Que de acuerdo a los antecedentes del proceso señalados en la Resolución de adjudicación 1668 del 24 de abril de 2020, el comité evaluador, recomendó al señor Mayor y ordenador del gasto de la CENAC BUCARAMANGA, ADJUDICAR el proceso 040-CENAC-BUC-2020, a UNION TEMPORAL KIT CM 2020 – BGA 2020 con Nit. 901381319-6, Representada Legalmente por MARTHA GALVIS CABALLERO, por el valor total de **DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($203.629.950,00)** INCLUIDO IVA PARA LOS ELEMENTOS QUE ASI LO CONTEMPLA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, SUS ADICIONES Y MODIFICACIONES, para lo cual deberán tenerse en cuenta los precios de referencia contemplados en la cláusula segunda del presente contrato, los cuales resultaron de su postura económica, una vez habilitada y revisada su propuesta económica por parte del comité económico evaluador. **6-** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a realizar el "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA KIT DE INCORPORACION PARA SOLDADOS DE CONTINGENTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE O ASIGNADAS POR ESTA CENAC", comprometiéndose a cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($203.629.950,00) INCLUIDO IVA PARA LOS ELEMENTOS QUE ASI LO CONTEMPLA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, SUS ADICIONES Y MODIFICACIONES, para lo cual, se deberán tener en cuenta los siguientes precios de referencia:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	PRECIO TOTAL ESTIMADO
		RUBRO A-02-02-01-002-006				
1	12352206	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL 2 TRICOLOR Y 2 TÁCTICA SELVA O DESIERTO (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA FICHA TÉCNICA EMPP-CEDE4-DIETE-NTMD- 0356)	1.835	PAQUETE X 4 UNIDADES	5.534,00	10.154.890,00
2	12352206	PARCHE EJERCITO 2 UNIDADES, SELVA O DESIERTO. (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TECNICA NTMD-0356	1.835	PAQUETE X 2 UNIDADES	2.384,00	4.374.640,00
3	12352206	PARCHE UNIDAD SUPERIOR Y PARCHE DE UNIDAD SUBALTERNA-2 UNIDADES DE CADA UNO, SELVA O DESIERTO (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0356)	1.835	PAQUETE X 4 UNIDADES	7.795,00	14.303.825,00
4	12352206	PARCHE FE EN LA CAUSA 2 UNIDADES SELVA O DESIERTO VA BORDADO SOBRE TELA DRIL CON UN TRAMADO EN HILO REFERENCIA COLOR VERDE . (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TECNICA NTMD-0356)	1.835	PAQUETE X 2 UNIDADES	4.612,00	8.463.020,00
5	12352206	BANDERA DE IDENTIFICACION 4 UNIDADES, 2 TRICOLOR Y 2 TÁCTICAS SELVA O DESIERTO (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TENICA NTMD-0356)	1.835	PAQUETE X 4 UNIDADES	4.492,00	8.242.820,00
6	12352206	PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO 2 UNIDADES, 2 TÁCTICA SELVA O DESIERTO (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD0356)	1.835	PAQUETE X 2 UNIDADES	3.083,00	5.657.305,00
7	60101401	INSIGNIA DE GRADO SOLDADO 2 JUEGO (PRESILLAS) EL COLOR DEBE SER DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA UNIDAD FUNDAMENTAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE UNIFORMES INSIGNIAS Y DISTINCIONES RGE 4-20.1 2017 COLOMBIA - SÉPTIMA EDICIÓN, CAPÍTULO V PÁGINA 35, EL TAMAÑO DEBERÁ SER 50MM+5MM DE ANCHO POR 60±5MM DE LARGO, EL MATERIAL DE ELABORACIÓN SERÁ CORDOBÁN Y DEBERÁ TENER UN GROSOR DE 3MM+1MM. (EN IDENTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0356)	1.835	PAQUETE X 2 UNIDADES	2.302,00	4.224.170,00
8	12352206	CINTA YO SOY DANTE 2 UNIDADES, SELVA O DESIERTO (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0356)	1.835	PAQUETE X 2 UNIDADE	2.446,00	4.488.410,00

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO, INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	PRECIO TOTAL ESTIMADO
				S		
9	54101601	BRAZALETES TACTICO RECTANGULO DE 110 MM DE LARGO X 45 MM DE ALTO EN HILO DE 100% POLIÉSTER TRILOBAL EN CUATRO COLORES (NARANJA, VERDE, AZUL Y MORADO) (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0356)	1.835	PAQUETE X4 UNIDADES	6.248,00	11.465.080,00
10	12352206	OJOS DE GATO 2 UNIDADES, 2 TACTICA SELVA O DESIERTO LAMINAS BLANCAS FOSFORESCENTES (QUE BRILLAN EN LA OSCURIDAD- COLOR VERDE, DESPUÉS DE SER CARGADAS CON LUZ NATURAL O ARTIFICIAL (EN TELA) (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0356)	1.835	PAQUETE X 2 UNIDADES	2.000,00	3.670.000,00
1.2		RUBRO A-02-02-01-002-007				
1	53102509	LIGAS ELASTICAS CON VELCRO (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNIA NTYMD-0356)	1.835	PAR	1.402,00	2.572.670,00
2	53102512	PAÑUELOS DE 45 CMS DE LARGO POR 45 CMS DE ANCHO Y PESO DE 15 GRAMOS UNIDADES (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0356)	3.670	UN	1.731,00	6.352.770,00
3	53121701	MALETIN PARA UTILES DE ASEO. ESTA CONFORMADO POR UN ÚNICO CUERPO EN FORMA DE PARALELEPÍPEDO EN LONA TIPO IV SEGÚN NTMD 0216 COLOR VERDE. (VER DESCRIPCIÓN NOMRA TÉCNICA NTMD-0356)	1.835	UN	2.341,00	4.295.735,00
1.3		RUBRO 02-02-01-002-008				
1	53102402	CALCETIN PARA DEPORTE ELABORADO EN TEJIDO DE PUNTO COLOR BLANCO 100% (E IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉNICA TDMD-0356)	1.835	UN	3.062,00	5.618.770,00
2	53111801	CHANCLAS EN CAUCHO O POLIMERO DEBEN SER FABRICADAS EN UNA SOLA PIEZA POR PROCESO DE INYECCIÓN CON MATERIALES NO RECICLADOS Y QUE NO GENEREN ALERGÍAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENFERMEDAD AL USUARIO POR SU USO NORMAL. COLOR NEGRO ((EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0356)	1.835	UN	4.000,00	7.340.000,00
1.4		RUBRO 02-02-01-003-002				
1	14111514	CUADERNO DE 100 HOJAS: DEBE SER COSIDO, GRAPADO O ARGOLLADO CON PASTA PLASTIFICADA DURA O BLANDA DE MINIMO 100 HOJAS DE COLOR BLANCO, LA PORTADA O CUBIERTA DEBE SER DE COLOR O CON IMAGENES CON AFINIDAD MILITAR LIBRE DE MANCHA, DE ARRUGAS O DEFECTOS QUE AFECTEN SU DESEMPEÑO, PUEDE SER RAYADO O CUADRICULADO DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA UNIDAD CONTRATANTE Y DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA NTC 2904 VERSION VIGENTE, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE CUADERNOS DE ESCRITURA. EL CUADERNO DEBE CONTAR CON DIMENSIONES MINIMAS DE ALTO 20 CM Y DE ANCHO 14 CM, (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMS TÉCNICA NTMD-0356)	1.835	UN	1.150,00	2.110.250,00
2	14111704	PAPEL HIGIENICO NTC 1331 PAPEL SUAVE UTILIZADO PARA LA HIGIENE PERSONAL. LOS ROLLOS DEBEN ESTAR PERFORADOS DE ACUERDO CON LAS DIMENSIONES ESPECIFICADAS PARA PERMITIR UN FÁCIL DESPRENDIMIENTO DE LAS HOJAS. EL PRODUCTO DEBE CONTAR CON REGISTRO SANITARIO. EL REGISTRO SANITARIO DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO. EL PAPEL HIGIÉNICO DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA NTC 1331 ACTUALIZACIÓN VIGENTE. EL PRODUCTO DEBE SER EMPACADO INDIVIDUALMENTE, DE TAL FORMA QUE SUS CONDICIONES NO SE AFECTEN HASTA LLEGAR AL USUARIO FINAL. DEBE VENIR EN PRESENTACIÓN DE ROLLO TRIPLE HOJA, CON UNA LONGITUD DE 38 METROS MÍNIMO, COLOR BLANCO. EL PRODUCTO DEBE LLEVAR UN TEXTO LEGIBLE QUE INCLUYA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DEL PRODUCTO, NOMBRE DEL FABRICANTE O RESPONSABLE DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO, PAÍS DE ORIGEN, CONTENIDO NOMINAL, CANTIDAD DE METROS, CANTIDAD DE HOJAS Y NÚMERO DEL LOTE DE FABRICACIÓN. PRESENTACION ROLLO (POR UNIDAD) EN EMPAQUE INDIVIDUAL. (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0356)	3.670	UN	1.753,00	6.433.510,00
1.5		RUBRO 02-02-01-003-005				
1	48111109	CAJA DE BETUN NTC 2112 PRODUCTO UTILIZADO PARA DAR BRILLO Y PROTECCIÓN AL CUERO DE LAS BOTAS. DEBE TENER APARIENCIA HOMOGÉNEA, NO DEBE TENER OLOR OBJETABLE NI DEJAR RESIDUOS DE COLOR U OLOR DESAGRADABLE SOBRE EL CALZADO QUE SE UTILICE. EL PRODUCTO DEBE CUMPLIR CON LA NTC 2112, ACTUALIZACIÓN VIGENTE, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BETUNES PARA USO DOMÉSTICO. EL BETÚN DEBE SER EMPACADO INDIVIDUALMENTE, CON UN PESO MINIMO DE 100 GRAMOS. CADA LATA DEBE CONTAR CON SU RESPECTIVO REGISTRO INVIMA. EL BETÚN NO PODRÁ SER REENVASADO. PRESENTACION: LATA PESO MINIMO DE 100 GRAMOS. (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD 0356).	1.835	UN	3.315,00	6.083.025,00
2	53131614	TALCO PARA PIES DEBE ESTAR ELABORADO A BASE DE TALCO PARA INDUSTRIA DE COSMÉTICOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NTC 1431. PRODUCTO DE ASEO PERSONAL CON EFECTOS DESODORANTES UTILIZADO PARA REDUCIR LA SUDORACIÓN DE LOS PIES Y EL MAL OLOR. ES UN POLVO FINO ESENCIALMENTE BLANCO E INODORO, DE ORIGEN NATURAL CONFORMADO POR SILICATO DE MAGNESIO HIDRATADO QUE CONTIENE PEQUEÑAS CANTIDADES DE SILICATO DE ALUMINIO Y PODRÍA ESTAR ASOCIADO CON MINERALES TALES COMO CALCITA, CLORITA, DOLOMITA, CAOLÍN Y MAGNESITA.	1.835	UN	3.716,00	6.818.860,00

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	PRECIO TOTAL ESTIMADO
		MATERIAL SECO CONSISTENTE EN PARTÍCULAS MUY FINAS, LO CUAL LE PERMITE CIRCULAR LIBREMENTE CUANDO SON SACUDIDOS O ESPARCIDOS. DEBE SER DE COLOR BLANCO, SUELTO, DE APARIENCIA HOMOGÉNEA, LIBRE DE PARTÍCULAS CONTAMINANTES O ELEMENTOS EXTRAÑOS. NO PUEDE TENER OLOR DESAGRADABLE. NO PUEDE CONTENER NINGÚN TIPO DE ELEMENTO TOXICO PERJUDICIAL PARA LA SALUD HUMANA O MEDIO AMBIENTE. DEBE CONTENER DENTRO DE SU COMPOSICIÓN, TRICLOSAN, ÓXIDO DE ZINC, ÁCIDO BÓRICO, ALCANFOR, BASE DE TALCO Y ALCANFOR EL PRODUCTO DEBE CONTAR CON REGISTRO SANITARIO QUE PERMITA SU COMERCIALIZACIÓN AL INTERIOR DEL PAÍS; EL REGISTRO SANITARIO DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO. LOS TALCOS PARA PIES DEBEN CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN SU REGISTRO SANITARIO. CONTENIDO DE 85 GRAMOS; ENVASE PLÁSTICO TAPA GIRATORIA SELLADA CON ORIFICIOS SUPERIORES. EL PRODUCTO DEBE ENVASARSE EN RECIPIENTE DE UN MATERIAL DE FORMA QUE NO PERMITA LA ALTERACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS Y ASEGURE SU CONSERVACIÓN. EL PRODUCTO DEBE LLEVAR UN TEXTO LEGIBLE QUE INCLUYA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: • NOMBRE DEL PRODUCTO • NOMBRE DEL FABRICANTE O RESPONSABLE DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO • PAÍS DE ORIGEN • CONTENIDO NOMINAL • NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO • FECHA DE VENCIMIENTO • LISTA DE INGREDIENTES • PRECAUCIONES PARTICULARES DE EMPLEO SOBRE SUSTANCIAS COSMÉTICOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NTC 1431. PRODUCTO DE ASEO PERSONAL CON EFECTOS DESODORANTES UTILIZADO PARA REDUCIR LA SUDORACIÓN DE LOS PIES Y EL MAL OLOR. ES UN POLVO FINO ESENCIALMENTE BLANCO E INODORO, DE ORIGEN NATURAL CONFORMADO POR SILICATO DE MAGNESIO HIDRATADO QUE CONTIENE PEQUEÑAS CANTIDADES DE SILICATO DE ALUMINIO Y PODRÍA ESTAR ASOCIADO CON MINERALES TALES COMO CALCITA, CLORITA, DOLOMITA, CAOLÍN Y MAGNESITA. MATERIAL SECO CONSISTENTE EN PARTÍCULAS MUY FINAS, LO CUAL LE PERMITE CIRCULAR LIBREMENTE CUANDO SON SACUDIDOS O ESPARCIDOS. DEBE SER DE COLOR BLANCO, SUELTO, DE APARIENCIA HOMOGÉNEA, LIBRE DE PARTÍCULAS CONTAMINANTES O ELEMENTOS EXTRAÑOS. NO PUEDE TENER OLOR DESAGRADABLE. NO PUEDE CONTENER NINGÚN TIPO DE ELEMENTO TOXICO PERJUDICIAL PARA LA SALUD HUMANA O MEDIO AMBIENTE. DEBE CONTENER DENTRO DE SU COMPOSICIÓN, TRICLOSAN, ÓXIDO DE ZINC, ÁCIDO BÓRICO, ALCANFOR, BASE DE TALCO Y ALCANFOR EL PRODUCTO DEBE CONTAR CON REGISTRO SANITARIO QUE PERMITA SU COMERCIALIZACIÓN AL INTERIOR DEL PAÍS; EL REGISTRO SANITARIO DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO. LOS TALCOS PARA PIES DEBEN CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN SU REGISTRO SANITARIO. CONTENIDO DE 85 GRAMOS; ENVASE PLÁSTICO TAPA GIRATORIA SELLADA CON ORIFICIOS SUPERIORES. EL PRODUCTO DEBE ENVASARSE EN RECIPIENTE DE UN MATERIAL DE FORMA QUE NO PERMITA LA ALTERACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS Y ASEGURE SU CONSERVACIÓN. EL PRODUCTO DEBE LLEVAR UN TEXTO LEGIBLE QUE INCLUYA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: • NOMBRE DEL PRODUCTO • NOMBRE DEL FABRICANTE O RESPONSABLE DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO • PAÍS DE ORIGEN • CONTENIDO NOMINAL • NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO • FECHA DE VENCIMIENTO • LISTA DE INGREDIENTES • PRECAUCIONES PARTICULARES DE EMPLEO SOBRE SUSTANCIAS O INGREDIENTES PRESENTACION:UNIDAD DE 85 GRAMOS CON TAPA GIRATORIA SELLADA CON ORIFICIOS. (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NOMRA TÉCNICA NTMD-0356).				
3	42151909	CREMA DENTAL NTC 2028 LA CREMA DENTAL SE UTILIZA EN CONJUNTO CON EL CEPILLO DENTAL, CON EL FIN DE OBTENER UNA HIGIENE ORAL ADECUADA.LA PASTA DEBE SER HOMOGÉNEA SIN PRESENCIA DE PARTÍCULAS CONTAMINANTES O ELEMENTOS EXTRAÑOS. NO PUEDE TENER OLOR DESAGRADABLE. NO PUEDE CONTENER NINGÚN TIPO DE ELEMENTO TÓXICO PERJUDICIAL PARA LA SALUD HUMANA O EL MEDIO AMBIENTE.EL PRODUCTO DEBE CONTAR CON REGISTRO SANITARIO QUE PERMITA SU COMERCIALIZACIÓN AL INTERIOR DEL PAÍS. EL REGISTRO SANITARIO DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO. DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2028	3.670	UN	3.647,00	13.384.490,00

CENAC BUCARAMANGA

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	PRECIO TOTAL ESTIMADO
		ACTUALIZACIÓN VIGENTE, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Y LOS ENSAYOS A LOS CUALES SE DEBEN SOMETER LOS DENTÍFRICOS. QUE TENGA PROPIEDADES PREVENTIVAS. (ESPECIFICACIONES ANTICARIES) Y TAPA DOSIFICADORA PARA ENROSCAR. EMPAQUE PLÁSTICO O CARTÓN, FRASCO PLÁSTICO DE 75 ML, DATOS EN EL EMPAQUE QUE INCLUYA NOMBRE DEL PRODUCTO, NOMBRE DEL FABRICANTE, FECHA DE VENCIMIENTO Y NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO PRESENTACION : ENVASE DE 75ML. (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD0356)).				
4	47131816	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE NTC 1808 SUSTANCIA QUE SE APLICA DE FORMA TÓPICA EN LAS AXILAS DEL CUERPO HUMANO PARA REDUCIR LA TRANSPIRACIÓN Y EL MAL OLOR. DEBE SER DE APARIENCIA HOMOGÉNEA, LIBRE DE PARTÍCULAS CONTAMINANTES O ELEMENTOS EXTRAÑOS. NO PUEDE TENER OLOR DESAGRADABLE. NO PUEDE CONTENER NINGÚN TIPO DE ELEMENTO TÓXICO PERJUDICIAL PARA LA SALUD HUMANA O EL MEDIO AMBIENTE. EL PRODUCTO DEBE CONTAR CON REGISTRO SANITARIO QUE PERMITA SU COMERCIALIZACIÓN AL INTERIOR DEL PAÍS. EL REGISTRO SANITARIO DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO. DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1808 VERSIÓN VIGENTE, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS GENERALES Y LOS ENSAYOS QUE DEBE CUMPLIR EL DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE A BASE DE SALES DE ALUMINIO EXCEPTO AEROSOL. PRESENTACIÓN EN BARRA, CIERRE EN TAPA; CONTENIDO MINIMO DE 50 GRM; TEXTURA CREMA; ACCIÓN DESODORANTE Y ANTITRANSPIRANTE; PROTECCIÓN MÍNIMA POR 24 HORAS; SU INGREDIENTE ACTIVO DEBE ESTAR COMPUESTO POR TETRACLOROHIDREX DE ALUMINO/ZIRCONIO GLY; CARACTERÍSTICAS FRAGANCIA MASCULINA. EL ENVASE Y ROTULADO DEBEN CUMPLIR CON EL NOMBRE DEL PRODUCTO, NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, INCLUYENDO EL PAÍS DE ORIGEN (RESPONSABLE DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO), NÚMERO DE LOTE DEL PRODUCTO, NÚMERO DEL REGISTRO SANITARIO, COMPOSICIÓN CUALITATIVA DE LOS INGREDIENTES DEL PRODUCTO, CONTENIDO NETO EN PESO O VOLUMEN Y MODO DE EMPLEO. (NTC 1808). PRESENTACION: FRASCO PRESENTACION MINIMA DE 50 GRAMOS, CIERRE CON TAPA. (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD0356=	1.835	UN	8.064,00	14.797.440,00
5	53131608	JABÓN DE BAÑO ANTIBACTERIAL NTC 760 PRODUCTO EN BARRA O PASTA, SOLUBLE EN AGUA, UTILIZADO PARA LA HIGIENE PERSONAL. EL PRODUCTO ES RESULTANTE DE LA SAPONIFICACIÓN DE ÁCIDOS GRASOS, CON ADICIONES COMO GLICERINA, PERFUMES, COLORANTES, ANTIBACTERIALES, PRODUCTOS MEDICINALES, ENTRE OTROS. EL JABÓN NO PUEDE TENER OLOR DESAGRADABLE. NO PUEDE TENER COMPONENTES QUE PERJUDIQUEN LA PIEL HUMANA O EL MEDIO AMBIENTE. EL PRODUCTO DEBE CONTAR CON REGISTRO SANITARIO QUE PERMITA SU COMERCIALIZACIÓN AL INTERIOR DEL PAÍS. EL REGISTRO SANITARIO DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA AMBIENTAL Y DE SALUD PÚBLICA. DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 760 ACTUALIZACIÓN VIGENTE, DONDE SE ESTABLECEN LOS QUE DEBE CUMPLIR EL JABÓN DE TOCADOR DESTINADO A LA HIGIENE PERSONAL Y QUE SE SUMINISTRA EN FORMA DE BARRAS. DEBE SER JABÓN DESODORANTE QUE CONTIENE PROPIEDADES PROPORCIONADAS POR PERFUMES O ADITIVOS ESPECIALES. EL PRODUCTO DEBE SER EMPACADO DE TAL FORMA QUE NO ALTERE EL MATERIAL DEL CUAL ESTÁ ELABORADO Y CONSERVARLO DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO. PESO 130 GMS; EMPAQUE INDIVIDUAL, EL PRODUCTO DEBE LLEVAR UN TEXTO LEGIBLE QUE INCLUYA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: EL NOMBRE DEL PRODUCTO, NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, INCLUYENDO EL PAÍS DE ORIGEN (RESPONSABLE DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO), NÚMERO DE LOTE DEL PRODUCTO, NÚMERO DEL REGISTRO SANITARIO, COMPOSICIÓN CUALITATIVA DE LOS INGREDIENTES DEL PRODUCTO, CONTENIDO NETO EN PESO O VOLUMEN Y MODO DE EMPLEO. (NTC 1808). EL ROTULADO DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NTC-5465. PRESENTACION: UNIDAD POR 130 GRS. (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0356).	3.670	UN	1.884,00	6.914.280,00
6	53131608	JABON PARA LAVAR ROPA NTC 545 PRODUCTO FORMADO POR LA SAPONIFICACIÓN O NEUTRALIZACIÓN DE GRASAS, ACEITES, CERAS, COLOFONIAS O SUS ÁCIDOS O BASES ORGÁNICAS O INORGÁNICAS. DEBE TENER APARIENCIA HOMOGÉNEA, NO DEBE TENER OLOR OBJETABLE NI DEJAR RESIDUOS DE COLOR U OLOR DESAGRADABLE SOBRE LOS OBJETOS LAVADOS. EL PRODUCTO DEBE CONTAR CON REGISTRO SANITARIO. EL REGISTRO SANITARIO DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO. EL PRODUCTO DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA NTC 545 ACTUALIZACIÓN VIGENTE, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS JABONES EN FORMA DE BARRA EMPLEADOS EN FORMA DE BARRA EMPLEADOS PARA LAVAR. EL PRODUCTO DEBE SER EMPACADO INDIVIDUALMENTE, CON UN PESO MINIMO DE 3000 GRAMOS. EL PRODUCTO DEBE LLEVAR UN TEXTO LEGIBLE QUE INCLUYA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DEL PRODUCTO, NOMBRE DEL FABRICANTE O RESPONSABLE DE LA	1.835	UN	2.232,00	4.095.720,00

CENAC BUCARAMANGA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	PRECIO TOTAL ESTIMADO
		COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO, PAÍS DE ORIGEN, CONTENIDO NOMINAL, NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO, NÚMERO DEL LOTE DE FABRICACIÓN, LISTA DE INGREDIENTES, PRECAUCIONES PARTICULARES DE EMPLEO SOBRE SUSTANCIAS O INGREDIENTES. PRESENTACION: UNIDAD MINIMA POR 300 GRAMOS. (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0356)				
1.6		RUBRO 02-02-01-003-006				
1	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD 0356))	1.835	UN	1.884,00	3.457.140,00
2	30181601	JABONERA. DEBE SER PLÁSTICA DE CUALQUIER COLOR (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NOMRA TÉCNICA NTMD-0356)	1.835	UN	1.229,00	2.255.215,00
3	27113002	PORTA CEPILLO DE DIENTES DEBE SER PLÁSTICO DE CUALQUIER COLOR, (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NOMRA TÉCNICA NTMD-0356)	1.835	UN	794	1.456.990,00
4	53131503	CEPILLO DENTAL NTC1921 UTENSILIO DE HIGIENE ORAL, UTILIZADO PARA LIMPIAR DIENTES Y ENCÍAS, CONSISTENTE EN UNA CABEZA QUE CONTIENE CONJUNTOS DE PENACHOS COMPUESTOS POR CERDAS UNIDAS FUERTEMENTE Y UN MANGO PARA SER OPERADO MANUALMENTE. SUS SUPERFICIES DEBEN TENER APARIENCIA UNIFORME, TANTO EN COLOR COMO EN SU TEXTURA Y DEBE ESTAR LIBRE DE DEFECTOS QUE AFECTEN SU FUNCIÓN O DESEMPEÑO. EL PRODUCTO DEBE CONTAR CON REGISTRO SANITARIO QUE PERMITA SU COMERCIALIZACIÓN AL INTERIOR DEL PAÍS. EL REGISTRO SANITARIO DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO. DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1921 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Y LOS ENSAYOS A LOS CUALES SE DEBEN SOMETER LOS CEPILLOS DENTALES DE USO MANUAL.DEBE VENIR CON EMPAQUE INDIVIDUAL, TAMAÑO ADULTO, TEXTURA MEDIA, QUE INCLUYA NOMBRE DEL PRODUCTO, REGISTRO SANITARIO Y NOMBRE DEL FABRICANTE, EMPAQUE ESTUCHE EN PLÁSTICO Y CARTÓN TOTALMENTE SELLADO. PRESENTACION :DEBEN VENIR EMPACADOS INDIVIDUALMENTE, TAMAÑO ADULTO Y DE TEXTURA MEDIA. (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NOMRA TÉCNICA NTMD-0356)	1.835	UN	2.124,00	3.897.540,00
1.7		RUBRO 02-02-01-003-008				
1	42294957	MAQUINA PARA AFEITAR DESECHABLE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NTC 3702. INSTRUMENTO UTILIZADO PARA AFEITAR, COMPUESTO DE UN MANGO O SOPORTE PLÁSTICO Y DE UN CARTUCHO QUE CONTIENE DOS HOJAS DE AFEITAR DE ACERO INOXIDABLE. ESTÁN DISEÑADAS PARA SER DESECHADAS UNA VEZ CUMPLAN SU CICLO ÚTIL. EL CARTUCHO ESTÁ COMPUESTO DE UNA PLATAFORMA QUE SOPORTA LAS HOJAS DE AFEITAR, ESPACIADORES DE LAS HOJAS Y UNA TAPA. LA CUCHILLA DEBE TENER 2 HOJAS DE AFEITAR EN ACERO INOXIDABLE Y UN MANGO O SOPORTE PLÁSTICO. CARTUCHO: ES LA PARTE SUPERIOR DE LA MAQUINA DONDE ESTÁN ENSAMBLADAS LAS DOS HOJAS DE UN SOLO FILO Y COMPUESTA POR LAS SIGUIENTES PARTES: PLATAFORMA, HOJA PRIMARIA, ESPACIADOR, HOJA SECUNDARIA Y TAPA. SUS SUPERFICIES DEBEN TENER APARIENCIA UNIFORME, TANTO EN COLOR COMO EN TEXTURA, LIBRE DE DEFECTOS QUE AFECTEN SU FUNCIÓN O DESEMPEÑO. SUS PARTES NO PUEDEN DESPRENDERSE, DESPEGARSE, ZAFARSE, DESAJUSTARSE O PRESENTAR OTRO TIPO DE DEFICIENCIAS DE ENSAMBLE INADECUADO. TODOS LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU MANUFACTURA DEBEN SER NUEVOS. LAS PARTES PLÁSTICAS DEBEN ESTAR ELABORADAS EN PLÁSTICO RECICLABLE. DEBE SER EMPACADO DE TAL FORMA QUE NO AFECTE EL MATERIAL DEL CUAL ESTÁ ELABORADO Y CONSERVARLO DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO. EL PRODUCTO DEBE LLEVAR UN TEXTO LEGIBLE QUE INCLUYA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: • NOMBRE DEL PRODUCTO. • NOMBRE DEL FABRICANTE O RESPONSABLE DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO. • PAÍS DE ORIGEN • N° DEL LOTE DE FABRICACIÓN PRESENTACION: UNIDAD EN ESTUCHE INDIVIDUAL PLASTICO Y/O CARTON TOTALMENTE SELLADO. (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NOMRA TÉCNICA NTMD-0356) .	5.505	UN	2.000,00	11.010.000,00
2	53131604	PEINILLA (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NOMRA TÉCNICA NTMD-0356)	1.835	UN	295	541.325,00
3	27113003	JUEGO DE CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO UNO GRANDE Y UNO PEQUEÑO: (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NOMRA TÉCNICA NTMD-0356)	1.835	UN	2.300,00	4.220.500,00
4	44121721	LAPICERO DE TINTA NEGRA: EL LAPICERO DEBE ESTAR COMPUESTO POR UN DEPOSITO DE TINTA NEGRA Y UNA ESFERA METALICA EN LA PUNTA, QUE GIRE PARA LIBERAR TINTA PROGRESIVAMENTE. EL LAPICERO PUEDE O NO TENER MECANISMO RETRACTIL, DE NO TENERLO DEBE ESTAR PREVISTO DE UNA TAPA. EL LAPICERO DEBE CUMPLIR CON LA NORMA TECNICA NTC 274 VERSION VIGENTE QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NOMRA TÉCNICA NTMD0356)	1.835	UN	695	1.275.325,00
1.8		RUBRO 02-02-01-004-002				

CENAC BUCARAMANGA

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	PRECIO TOTAL ESTIMADO
1	46171501	CANDADO: SE UTILIZA COMO CERRADURA PORTÁTIL, MATERIAL DEL CUERPO DEL CANDADO DEBE SER EN LATON Y EL MATERIAL DEL ARCO DEBE SER ACERO ENDURECIDO Y CROMADO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO 2 LLAVES DE MÍNIMO 3 PINES. (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD0356)	1.835	UN	1.424,00	2.613.040,00
2	53131621	CORTAUÑAS: DEBE ESTAR CONFORMADO POR UNAS TENACILLAS CON CUCHILLA CUERVA DEBE SER DE ACERO INOXIDABLE O ACERO CROMADO. (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0356)	1.835	UN	1.101,00	2.020.335,00
3	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN 1 JUEGO PARA CUELLO Y BOTA (EN IDÉNTICAS CONDICIONES A LA NORMA TÉCNICA NTMD-0356)	1.835	UN	4.916,00	9.020.860,00
		TOTAL				203.629.950,00

PARAGRAFO PRIMERO: DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO: para la ejecución del presente contrato de COMPRAVENTA el presupuesto total es de **DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($203.629.950,00)** INCLUIDO IVA PARA LOS ELEMENTOS QUE ASÍ LO CONTEMPLA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, SUS ADICIONES Y MODIFICACIONES. Los recursos quedarán distribuidos de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO
1.1	RUBRO A-02-02-01-002-006	75.044.160
1.2	RUBRO A-02-02-01-002-007	13.221.175
1.3	RUBRO A-02-02-01-002-008	12.958.770
1.4	RUBRO A-02-02-01-003-002	8.543.760
1.5	RUBRO A-02-02-01-003-005	52.093.815
1.6	RUBRO A-02-02-01-003-006	11.066.885
1.7	RUBRO A-02-02-01-003-008	17.047.150
1.8	RUBRO A-02-02-01-004-002	13.654.235
	TOTALES	203.629.950

Los recursos deberán destinarse, teniendo en cuenta el presupuesto designado y contratado a cada una de las siguientes unidades así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	Total Personal Incorporar 2020	VALORES CONTRATADOS
A-02-02-01-002-006	10 CSF	HILADOS E HILOS, TEJODOS DE FIBRAS TEXTILES INLCUSO AFELPADOS	Batallón de Defensa Aérea y Campaña No. 2 (BAACA2)	288	11.778.048,00
			Batallón de Artillería y Defensa Aérea No. 2 Nueva Granada (BAADA 2)	136	5.561.856,00
			Batallón de Selva No. 48 (BASRO48)	252	10.305.792,00
			Batallón de Ingenieros No. 5 Francisco. José de Caldas (BICAL)	216	8.833.536,00
			Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 Mercedes Abrego (BASPC5)	216	8.833.536,00
			Batallón de Infantería No. 40 Luciano D´Luyer (BILUD)	216	8.833.536,00
			Batallón de Artillerí No. 5 Ct. Jose Antonio galan (BAGAL)	252	10.305.792,00
			Batallón de Infantería No. 14 Antonio Ricaurte (BIRIC)	216	8.833.536,00
			Batallón de	36	1.472.256,00

CENAC BUCARAMANGA

	-	-	Instrucción, Entrenamiento y reentrenamiento No. 5 (BITER5)		
			Distrito Militar No. 32	2	81.792,00
			Distrito Militar No. 33	2	81.792,00
			Distrito Militar No. 34	2	81.792,00
			Quinta Zona	1	40.896,00
TOTAL A-02-02-01-002-006				1835	75.044.160,00
A-02-02-01-002-007-	10 CSF	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Batallón de Defensa Aérea y Campaña No. 2 (BAACA2)	288	2.075.040,00
			Batallón de Artillería y Defensa Aérea No. 2 Nueva Granada (BAADA 2)	136	979.880,00
			Batallón de Selva No. 48 (BASRO48)	252	1.815.660,00
			Batallón de Ingenieros No. 5 Francisco. José de Caldas (BICAL)	216	1.556.280,00
			Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 Mercedes Abrego (BASPC5)	216	1.556.280,00
			Batallón de Infantería No. 40 Luciano D´Luyer (BILUD)	216	1.556.280,00
			Batallón de Artillerí No. 5 Cf. Jose Antonio galan (BAGAL)	252	1.815.660,00
			Batallón de Infantería No. 14 Antonio Ricaurte (BIRIC)	216	1.556.280,00
			Batallón de Instrucción, Entrenamiento y reentrenamiento No. 5 (BITER5)	36	259.380,00
			Distrito Militar No. 32	2	14.410,00
			Distrito Militar No. 33	2	14.410,00
			Distrito Militar No. 34	2	14.410,00
			Quinta Zona	1	7.205,00
TOTAL A-02-02-01-002-007				1835	13.221.175,00
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACION PRENDAS DE VESTIR	Batallón de Defensa Aérea y Campaña No. 2 (BAACA2)	288	2.033.856,00
			Batallón de Artillería y Defensa Aérea No. 2 Nueva Granada (BAADA 2)	136	960.432,00
			Batallón de Selva No. 48 (BASRO48)	252	1.779.624,00
			Batallón de Ingenieros No. 5 Francisco. José de Caldas (BICAL)	216	1.525.392,00
			Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 Mercedes Abrego (BASPC5)	216	1.525.392,00
			Batallón de Infantería No. 40 Luciano D´Luyer (BILUD)	216	1.525.392,00
			Batallón de Artillerí	252	1.779.624,00

CENAC BUCARAMANGA

			No. 5 Ct. Jose Antonio galan (BAGAL)		
			Batallón de Infantería No. 14 Antonio Ricaurte (BIRIC)	216	1.525.392,00
			Batallón de Instrucción, Entrenamiento y reentrenamiento No. 5 (BITER5)	36	254.232,00
			Distrito Militar No. 32	2	14.124,00
			Distrito Militar No. 33	2	14.124,00
			Distrito Militar No. 34	2	14.124,00
			Quinta Zona	1	7.062,00
TOTAL A-02-02-01-002-008				1835	12.958.770,00
A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	Batallón de Defensa Aérea y Campaña No. 2 (BAACA2)	288	1.340.928,00
			Batallón de Artillería y Defensa Aérea No. 2 Nueva Granada (BAADA 2)	136	633.216,00
			Batallón de Selva No. 48 (BASRO48)	252	1.173.312,00
			Batallón de Ingenieros No. 5 Francisco José de Caldas (BICAL)	216	1.005.696,00
			Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 Mercedes Abrego (BASPC5)	216	1.005.696,00
			Batallón de Infantería No. 40 Luciano D´Luyer (BILUD)	216	1.005.696,00
			Batallón de Artillerí No. 5 Ct. Jose Antonio galan (BAGAL)	252	1.173.312,00
			Batallón de Infantería No. 14 Antonio Ricaurte (BIRIC)	216	1.005.696,00
			Batallón de Instrucción, Entrenamiento y reentrenamiento No. 5 (BITER5)	36	167.616,00
			Distrito Militar No. 32	2	9.312,00
			Distrito Militar No. 33	2	9.312,00
			Distrito Militar No. 34	2	9.312,00
			Quinta Zona	1	4.656,00
TOTAL A-02-02-01-003-002				1835	8.543.760,00
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PDOUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICALES (O FIBRAS IDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Batallón de Defensa Aérea y Campaña No. 2 (BAACA2)	288	8.176.032,00
			Batallón de Artillería y Defensa Aérea No. 2 Nueva Granada (BAADA 2)	136	3.860.904,00
			Batallón de Selva No. 48 (BASRO48)	252	7.154.028,00
			Batallón de Ingenieros No. 5 Francisco. José de Caldas (BICAL)	216	6.132.024,00
			Batallón de Servicios	216	6.132.024,00

CENAC BUCARAMANGA

			A.S.P.C. No. 5 Mercedes Abrego (BASPC5)		
			Batallón de Infantería No. 40 Luciano D´Luyer (BILUD)	216	6.132.024,00
			Batallón de Artillerí No. 5 Ct. Jose Antonio galan (BAGAL)	252	7.154.028,00
			Batallón de Infantería No. 14 Antonio Ricaurte (BIRIC)	216	6.132.024,00
			Batallón de Instrucción, Entrenamiento y reentrenamiento No. 5 (BITER5)	36	1.022.004,00
			Distrito Militar No. 32	2	56.778,00
			Distrito Militar No. 33	2	56.778,00
			Distrito Militar No. 34	2	56.778,00
			Quinta Zona	1	28.389,00
TOTAL A-02-02-01-003-005				1835	52.093.815,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Batallón de Defensa Aérea y Campaña No. 2 (BAACA2)	288	1.736.928,00
			Batallón de Artillería y Defensa Aérea No. 2 Nueva Granada (BAADA2)	136	820.216,00
			Batallón de Selva No. 48 (BASRO48)	252	1.519.812,00
			Batallón de Ingenieros No. 5 Francisco. José de Caldas (BICAL)	216	1.302.696,00
			Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 Mercedes Abrego (BASPC5)	216	1.302.696,00
			Batallón de Infantería No. 40 Luciano D´Luyer (BILUD)	216	1.302.696,00
			Batallón de Artillerí No. 5 Ct. Jose Antonio galan (BAGAL)	252	1.519.812,00
			Batallón de Infantería No. 14 Antonio Ricaurte (BIRIC)	216	1.302.696,00
			Batallón de Instrucción, Entrenamiento y reentrenamiento No. 5 (BITER5)	36	217.116,00
			Distrito Militar No. 32	2	12.062,00
			Distrito Militar No. 33	2	12.062,00
			Distrito Militar No. 34	2	12.062,00
			Quinta Zona	1	6.031,00
TOTAL A-02-02-01-003-006				1835	11.066.885,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Batallón de Defensa Aérea y Campaña No. 2 (BAACA2)	288	2.675.520,00
			Batallón de Artillería y Defensa Aérea No. 2 Nueva Granada	136	1.263.440,00

CENAC BUCARAMANGA

			(BAADA 2)		
			Batallón de Selva No. 48 (BASRO48)	252	2.341.080,00
			Batallón de Ingenieros No. 5 Francisco. José de Caldas (BICAL)	216	2.006.640,00
			Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 Mercedes Abrego (BASPC5)	216	2.006.640,00
			Batallón de Infantería No. 40 Luciano D´Luyer (BILUD)	216	2.006.640,00
			Batallón de Artillerí No. 5 Ct. Jose Antonio galan (BAGAL)	252	2.341.080,00
			Batallón de Infanteria No. 14 Antonio Ricaurte (BIRIC)	216	2.006.640,00
			Batallón de Instrucción, Entrenamiento y reentrenamiento No. 5 (BITER5)	36	334.440,00
			Distrito Militar No. 32	2	18.580,00
			Distrito Militar No. 33	2	18.580,00
			Distrito Militar No. 34	2	18.580,00
			Quinta Zona	1	9.290,00
			TOTAL A-02-02-01-003-008	1835	17.047.150,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Batallón de Defensa Aérea y Campaña No. 2 (BAACA2)	288	2.143.008,00
			Batallón de Artillería y Defensa Aérea No. 2 Nueva Granada (BAADA 2)	136	1.011.976,00
			Batallón de Selva No. 48 (BASRO48)	252	1.875.132,00
			Batallón de Ingenieros No. 5 Francisco. José de Caldas (BICAL)	216	1.607.256,00
			Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 Mercedes Abrego (BASPC5)	216	1.607.256,00
			Batallón de Infantería No. 40 Luciano D´Luyer (BILUD)	216	1.607.256,00
			Batallón de Artillerí No. 5 Ct. Jose Antonio galan (BAGAL)	252	1.875.132,00
			Batallón de Infantería No. 14 Antonio Ricaurte (BIRIC)	216	1.607.256,00
			Batallón de Instrucción, Entrenamiento y reentrenamiento No. 5 (BITER5)	36	267.876,00
			Distrito Militar No. 32	2	14.882,00
			Distrito Militar No. 33	2	14.882,00
			Distrito Militar No. 34	2	14.882,00

CENAC BUCARAMANGA

		Quinta Zona	1	7.441,00
	TOTAL A-02-02-01-003-008		1835	13.654.235,00
	TOTAL			203.629.950,00

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El MDN- Ejército Nacional-CENAC cancelará al contratista el valor del presente contrato, por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($203.629.950,00), mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con la facturación causada en proporción a la ejecución del contrato dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC BUCARAMANGA, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. 2. Presentación de la factura en original debidamente firmada (discriminando los rubros presupuestales, unidad beneficiada por cada centro logístico). 3. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición. 4. Presentación del informe del supervisor del contrato. 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC BUCARAMANGA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. 7. Entrada al almacén de los bienes suministrados y/o servicios prestados. 8. Certificado emitido por el Supervisor del contrato en donde se acreditará el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones de los bienes suministrados. 9. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago. 10. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES; PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la entrega de los bienes aquí señalados será hasta el 05 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los bienes deberán ser entregados por el futuro adjudicatario, en el centro de costo que se relaciona a continuación, asumiendo a su costa y cargo todos los costos que demande la entrega de los bienes incluyendo gastos de vehículos, combustible, personal y demás que se generen:

Centro Logístico	Unidades Centralizadas	Ciudad de Ubicación
Almacén de BASPC N° 5 Bucaramanga – Ubicado en la Avenida Quebrada seca con Cra 33A- 18, Cantón militar Palonegro	TODAS	Bucaramanga, Santander

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y 4 meses más, una vez vencido el plazo de ejecución. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA** El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad el Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- **CENAC BUCARAMANGA** teniendo en cuenta que los objetos de los mismos sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

GARANTIAS	
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
EN LA GARANTIA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Paragrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

PARAGRAFO UNICO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDNEJERCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL CENAC BUCARAMANGA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA TÉCNICA:** El CONTRATISTA ofrece garantía Técnica para los ítems ofrecidos, documento aportado el día del cierre, la cual está debidamente suscrita por él, con los siguientes aspectos: 1.Que ampare la calidad de los bienes. 2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos, tal y como los solicito la administración. 3. Todos los bienes deben ser nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. 4. Que sea por un término no inferior a 4 meses, contados a partir de la entrada de los bienes al almacén. **PARÁGRAFO UNICO: TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** Junto con la oferta el contratista anexó por escrito, el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del elemento suministrado por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a dos (02) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del Cenac Bucaramanga. Nota 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Nota 2: Los bienes de reposición deben ser entregados en el mismo lugar de entrega de entrega de los bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC se remitirán a UNION TEMPORAL KIT CM 2020 – BGA 2020 en la siguiente dirección: CALLE 34 No. 10-59 BUCARAMANGA. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA," ubicada en la Avenida Quebrada Seca No 33A-85 Cantón Militar Palo Negro Edificio Mercedes Abrego piso 2 Bucaramanga, Departamento de Santander. **CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en

virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento parcial. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor estimado del contrato de COMPRAVENTA, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario. **c)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento total del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y el incumplimiento parcial, cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **d)** Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -CENAC BUCARAMANGA para hacer los descuentos correspondientes a los porcentajes establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula se exigirán durante la ejecución del presente contrato de los saldos pendientes durante la ejecución, se podrá descontar de los mismos y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -CENAC BUCARAMANGA para hacer los descuentos correspondientes a los porcentajes establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC no sólo para la obligación de entregar los bienes sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: PENA PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 59 de la ley 80 de 1993, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato o se hará efectiva la garantía de cumplimiento, allegada por el contratista. Si existen saldos a favor del contratista se descontará sobre esos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de la

liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria (cuando se hagan efectivas la garantía de cumplimiento) ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que las partes decidan, los cuales trata el capítulo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los

valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.**) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC , podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC, podrá hacer efectiva la cláusula décimo tercera del presente contrato, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BASPC5 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, debidamente nombrados mediante resolución. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A-** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B-** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C-** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F-** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I-** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y

el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 9) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC – CENAC que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el CENAC puede tramitar los pagos correspondientes al contratista. 10) Verificar la entrega de la respectiva catalogación de bienes en la ejecución del contrato. 11) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas. 12) Informar a la CENAC BUCARAMANGA, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista. 13) Informar a la CENAC BUCARAMANGA de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto. 14)Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se **compromete a: CONTRATISTA:** 1) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y los pliegos de condiciones. 2) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación. 3) Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato. 4) Cumplir con los términos de la garantía técnica correspondiente para el presente proceso contractual. 5) Entregar bienes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y que sean de buena calidad. 6) El contratista se compromete a tener la disponibilidad para suministrar los bienes objeto del presente proceso, en los horarios y días que se le requieran, sin importar que sean días NO HABILES O FESTIVOS. 7) El contratista se compromete a entregar los bienes dentro del tiempo estimado en el plazo de ejecución del contrato y si hubieren devoluciones o cambios, dentro de los dos días hábiles siguientes a la respectiva devolución. 8) El contratista debe comprometerse a ofertar bienes que se encuentren VIGENTES en el mercado en su presentación y características. 9) El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad. 10) El contratista garantiza que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad. 11) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 12) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 13) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 14) Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución. 15) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. 16) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 17) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 18) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 19) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique , de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la

mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 20) Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato. 21) ***Una vez adjudicado el contrato el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA grabado (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar.*** 22) El contratista cumplirá con el cronograma de entregas establecido en el presente documento y en el pliego de condiciones. 23) **El contratista entregará antes de la firma del contrato, para los bienes del futuro contrato, la normativa de catalogación que se incluye como Anexo al presente proceso, titulado "Catalogación Obligatoria de Bienes".** 24) Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención. 25) El contratista no podrá superar el presupuesto asignado para cada unidad y por rubro. 26) El contratista entregará los kits de dotación debidamente empacados y rotulados, según lo descrito en el numeral 3.3 de la Norma Técnica NTMD – 0356. 27) El contratista asumirá los costos correspondientes del traslado de los elementos hasta el almacén identificado en el lugar de entrega de los bienes establecidos en el presente proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: 1)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **2.)** Pagar el valor del presente contrato. **3.)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el CONTRATANTE considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **4.)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **5)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **6)** Cumplir con el pago de la obligación una vez se haya recibido a satisfacción el objeto contratado y las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA:- OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO UNICO** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás a los cuales haya lugar, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: RIESGOS:** Los riegos del contrato serán los establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones definitivo del proceso 068-CENACBUC-2018. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada

comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo pactado en el artículo 60 en lo no derogado de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento; dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo y su procedimiento se realizara acorde a lo señalado en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCION:** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos; no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato, rechazar cualquier exigencia, favor o desventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLÁUSULA TRIGESIMA: CRONOGRAMA DE ENTREGAS:** El contratista cumplirá el siguiente cronograma de entregas, teniendo en cuenta la fecha de suscripción de este contrato:

CRONOGRAMA DE ENTREGAS		
ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE ITEMS A ENTREGAR
PRIMERA	04 DE MAYO DE 2020	20.970
SEGUNDA	8 DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LOS SOLDADOS DEL 2DO CONTINGENTE	6.990
TERCERA	24 DE JULIO DE 2020	42.032
CUARTA	8 DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LOS SOLDADOS DEL 3ER CONTINGENTE	2.175
QUINTA	8 DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LOS SOLDADOS DEL 4TO CONTINGENTE	1.233

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

CUADRO N° 1- PRIMERA ENTREGA

SEGUNDO CONTINGENTE							
No.	ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ELEMENTOS POR SOLDADOS	No DE SOLDADOS A INCORPORAR 2do contingente	TOTAL NECESIDAD 2do contingente
			A-02-02-01-002-006				
1	9	54101601	BRAZALETES TACTICO Rectángulo de 110 mm de largo x 45 mm de alto en hilo de 100% poliéster trilobal en cuatro colores (Naranja, verde, azul y morado) (en	PAQUETE X4 UNIDADES	1	699	699

SEGUNDO CONTINGENTE							
No.	ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE	TOTAL ELEMENTOS	No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD 2do contingente
			idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)				
			A-02-02-01-002-007				
2	1	53102509	LIGAS ELÁSTICAS CON VELCRO (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTYMD-0356)	PAR	1	699	699
3	2	53102512	PAÑUELOS de 45 cms de largo por 45 cms de ancho y peso de 15 gramos unidades (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	UN	2	699	1398
4	3	53121701	MALETIN PARA UTILES DE ASEO. Está conformado por un único cuerpo en forma de paralelepípedo en lona tipo IV según NTMD 0216 color verde. (ver descripción Norma técnica NTMD-0356)	UN	1	699	699
			RUBRO 02-02-01-002-008				
5	1	53102402	CALCETIN PARA DEPORTE elaborado en tejido de punto COLOR BLANCO 100% (e idénticas condiciones a la Norma Técnica TDMD-0356)	UN	1	699	699
6	2	53111801	CHANCLAS EN CAUCHO O POLIMERO deben ser fabricadas en una sola pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergías o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Color negro ((en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	UN	1	699	699
			RUBRO 02-02-01-003-002				
7	1	14111514	CUADERNO DE 100 HOJAS: debe ser cosido grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser de color o con imagenes con afinidad militar, libre de mancha, de arrugas o defectos que afecten su desempeño, puede ser rayado o cuadriculado de acuerdo a lo requerido por la Unidad contratante y debe cumplir con los requisitos establecidos en la Norma NTC 2904 version vigente, que establece las especificaciones de cuadernos de escritura. El cuaderno debe contar con dimensiones mínimas de alto 20 cm y de ancho 14 cm, (en idénticas condiciones a la Normas Técnica NTMD-0356)	UN	1	699	699
8	2	14111704	PAPEL HIGIENICO NTC 1331 Papel suave utilizado para la higiene personal. Los rollos deben estar perforados de acuerdo con las dimensiones especificadas para permitir un fácil desprendimiento de las hojas. El producto debe contar con registro sanitario. El registro sanitario debe estar vigente al momento de la entrega del producto. El papel higiénico debe cumplir con las especificaciones y requisitos que establece la NTC 1331 actualización vigente. El producto debe ser empacado individualmente, de tal forma que sus condiciones no se afecten hasta llegar al usuario final. Debe venir en presentación de rollo triple hoja, con una longitud de 35 metros mínimo, color blanco. El producto debe llevar un texto legible que incluya la siguiente información: Nombre del producto, Nombre del fabricante o responsable de la comercialización del producto, País de origen, Contenido nominal, Cantidad de metros, Cantidad de	UN	2	699	1398

CENAC BUCARAMANGA

SEGUNDO CONTINGENTE							
No	ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIENY/O SERVICIO	UNIDAD DE	TOTAL ELEMENTOS	No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD 2do contingente
			hojas y Número del lote de fabricación. PRESENTACION ROLLO (POR UNIDAD) EN EMPAQUE INDIVIDUAL (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)		-	-	
			RUBRO 02-02-01-003-005				
9	1	48111109	CAJA DE BETUN NTC 2112 Producto utilizado para dar brillo y protección al cuero de las botas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor objetable ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre el calzado que se utilice. El producto debe cumplir con la NTC 2112, actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir los betunes para uso doméstico. El betún debe ser empacado individualmente, con un peso mínimo de 55 gramos. Cada lata debe contar con su respectivo registro INVIMA. El betún no podrá ser reenvasado. PRESENTACION: LATA PESO MINIMO DE 55 GRAMOS. (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD 0356).	UN	1	699	699
10	2	53131614	TALCO PARA PIES Debe estar elaborado a base de talco para industria de cosméticos que cumplan con los requisitos establecidos en la NTC 1431. Producto de aseo personal con efectos desodorantes utilizado para reducir la sudoración de los pies y el mal olor. Es un polvo fino esencialmente blanco e inodoro, de origen natural conformado por silicato de magnesio hidratado que contiene pequeñas cantidades de silicato de aluminio y podría estar asociado con minerales tales como calcita, clorita, dolomita, caolín y magnesita. Material seco consistente en partículas muy finas lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o medio ambiente. Debe contener dentro de su composición, triclosan, óxido de zinc, ácido bórico, alcanfor, base de talco y alcanfor El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país; El registro sanitario debe estar vigente al momento de la entrega del producto. Los talcos para pies deben cumplir con todas las especificaciones establecidas en su registro sanitario. Contenido de 85 gramos; envase plástico tapa giratoria sellada con orificios superiores. El producto debe envasarse en recipiente de un material de forma que no permita la alteración de sus características básicas y asegure su conservación. El producto debe llevar un texto legible que incluya la siguiente información: • Nombre del Producto	UN	1	699	699

CENAC BUCARAMANGA

SEGUNDO CONTINGENTE							
No.	ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE	TOTAL ELEMENTOS	No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD 2do contingente
			• Nombre del fabricante o responsable de la comercialización del producto • País de origen • Contenido nominal • Número de registro sanitario • Fecha de vencimiento • Lista de ingredientes • Precauciones particulares de empleo sobre sustancias cosméticos que cumplan con los requisitos establecidos en la NTC 1431. Producto de aseo personal con efectos desodorantes utilizado para reducir la sudoración de los pies y el mal olor. Es un polvo fino esencialmente blanco e inodoro, de origen natural conformado por silicato de magnesio hidratado que contiene pequeñas cantidades de silicato de aluminio y podría estar asociado con minerales tales como calcita, clorita, dolomita, caolín y magnesita. Material seco consistente en partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o medio ambiente. Debe contener dentro de su composición, triclosan, óxido de zinc, ácido bórico, alcanfor, base de talco y alcanfor El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país. El registro sanitario debe estar vigente al momento de la entrega del producto. Los talcos para pies deben cumplir con todas las especificaciones establecidas en su registro sanitario. Contenido de 85 gramos; envase plástico tapa giratoria sellada con orificios superiores. El producto debe envasarse en recipiente de un material de forma que no permita la alteración de sus características básicas y asegure su conservación. El producto debe llevar un texto legible que incluya la siguiente información: • Nombre del Producto • Nombre del fabricante o responsable de la comercialización del producto • País de origen • Contenido nominal • Número de registro sanitario • Fecha de vencimiento • Lista de ingredientes • Precauciones particulares de empleo				

CENAC BUCARAMANGA

SEGUNDO CONTINGENTE							
No.	ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE	TOTAL ELEMENTOS	No. DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD 2do contingente
			sobre sustancias o ingredientes PRESENTACION: UNIDAD DE 85 GRAMOS CON TAPA GIRATORIA SELLADA CON ORIFICIOS. (en idénticas condiciones a la Nomra Técnica NTMD-0356).				
11	3	42151909	CREMA DENTAL NTC 2028 La crema dental se utiliza en conjunto con el cepillo dental, con el fin de obtener una higiene oral adecuada.La pasta debe ser homogénea sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento tóxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente.El producto debe contar con registro sanitario que permita su Comercialización al interior del país. El registro sanitario debe estar vigente al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC 2028 actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales se deben someter los dentífricos. Que tenga propiedades preventivas. (especificaciones anticaries) y tapa dosificadora para enroscar. Empaque plástico o cartón, frasco plástico de 100 ml, datos en el empaque que incluya nombre del producto, nombre del fabricante, fecha de vencimiento y número de registro sanitario PRESENTACION: ENVASE DE 100ML. (en idénticas condiciones a la norma técnica NTMD0356).	UN	2	699	1398
12	4	47131816	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE NTC 1808 Sustancia que se aplica de forma tópica en las axilas del cuerpo humano para reducir la transpiración y el mal olor. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento tóxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro sanitario que permita su Comercialización al interior del país. El registro sanitario debe estar vigente al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC 1808 versión vigente, que establece los requisitos generales y los ensayos que debe cumplir el desodorante antitranspirante a base de sales de aluminio excepto aerosol. Presentación en barra, cierre en tapa; contenido mínimo de 50 grm; textura crema; acción desodorante y antitranspirante; protección mínima por 24 horas; su ingrediente activo debe estar compuesto por TETRACLOROHIDREX DE ALUMINO/ZIRCONIO GLY; características fragancia masculina. El envase y rotulado deben cumplir con el nombre del producto, nombre y domicilio del fabricante, incluyendo el país de origen (responsable de la comercialización del producto), número de lote del producto, número del registro sanitario, composición cualitativa de los ingredientes del producto, contenido neto en peso o volumen y modo de empleo. (NTC 1808). PRESENTACION: FRASCO PRESENTACION MINIMA DE 50 GRAMOS, CIERRE CON TAPA. (en idénticas condiciones	UN	1	699	699

CENAC BUCARAMANGA

SEGUNDO CONTINGENTE							
No.	ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE	TOTAL ELEMENTOS	No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD 2do contingente
			a la Norma técnica NTMD0356=				
13	5	53131608	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL NTC 760 Producto en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El Producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, antibacteriales, productos medicinales, entre otros. El jabón no puede tener olor desagradable. No puede tener componentes que perjudiquen la piel humana o el medio amQbiente. El producto debe contar con registro sanitario que permita su Comercialización al interior del país. El registro sanitario debe estar vigente al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y de salud pública. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC 760 actualización vigente, donde se establecen los que debe cumplir el jabón de tocador destinado a la higiene personal y que se suministra en forma de barras. Debe ser jabón desodorante, que contiene propiedades proporcionadas por perfumes o aditivos especiales. El producto debe ser empacado de tal forma que no altere el material del cual está elaborado y conservarlo durante el transporte y almacenamiento. Peso 130 gms; empaque individual, el producto debe llevar un texto legible que incluya la siguiente información: el nombre del producto, nombre y domicilio del fabricante, incluyendo el país de origen (responsable de la comercialización del producto), número de lote del producto, número del registro sanitario, composición cualitativa de los ingredientes del producto, contenido neto en peso o volumen y modo de empleo. (NTC 1808). El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC-5465. PRESENTACION: UNIDAD POR 130 GRS. (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356).	UN	2	699	1398
14	6	53131608	JABON PARA LAVAR ROPA NTC 545 Producto formado por la saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor objetable ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. El producto debe contar con registro sanitario. El registro sanitario debe estar vigente al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con las especificaciones y requisitos que establece la NTC 545 actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir los jabones en forma de barra empleados en forma de barra empleados para lavar. El producto debe ser empacado individualmente, con un peso minimo de 3000 gramos. El producto debe llevar un texto legible que incluya la siguiente información: Nombre del producto, Nombre del fabricante o responsable de la comercialización del producto, País de origen, Contenido nominal, Número de registro sanitario, Número del lote de fabricación, lista de ingredientes, precauciones particulares de empleo sobre sustancias o ingredientes. PRESENTACION: UNIDAD MINIMA POR 300 GRAMOS. (en idénticas condiciones a la	UN	1	699	699

CENAC BUCARAMANGA

SEGUNDO CONTINGENTE							
No.	ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE	TOTAL ELEMENTOS	No. DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD 2do contingente
			Norma Técnica NTMD-0356)				
			RUBRO 02-02-01-003-006				
15	1	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD 0356))	UN	1	699	699
16	2	30181601	JABONERA. Debe ser plástica de cualquier color (en idénticas condiciones a la Nomra Técnica NTMD-0356)	UN	1	699	699
17	3	27113002	PORTA CEPILLO DE DIENTES debe ser plástico de cualquier color, (en idénticas condiciones a la Nomra Técnica NTMD-0356)	UN	1	699	699
18	4	53131503	CEPILLO DENTAL NTC1921 Utensilio de higiene oral, utilizado para limpiar dientes y encías, consistente en una cabeza que contiene conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en su textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. El producto debe contar con registro sanitario que permita su Comercialización al interior del país. El registro sanitario debe estar vigente al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC 1921 que establece los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales se deben someter los cepillos dentales de uso manual.Debe venir con empaque individual, tamaño adulto, textura media, que incluya nombre del producto, registro sanitario y nombre del fabricante, empaque estuche en plástico y cartón totalmente sellado. PRESENTACION DEBEN VENIR EMPACADOS INDIVIDUALMENTE, TAMAÑO ADULTO Y DE TEXTURA MEDIA. (en idénticas condiciones a la Nomra Técnica NTMD-0356)	UN	1	699	699
			RUBRO 02-02-01-003-008				
19	1	42294957	MAQUINA PARA AFEITAR DESECHABLE Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 3702. Instrumento utilizado para afeitar, compuesto de un mango o soporte plástico y de un cartucho que contiene tres hojas de afeitar de acero inoxidable. Están diseñadas para ser desechadas una vez cumplan su ciclo útil. El cartucho está compuesto de una plataforma que soporta las hojas de afeitar, espaciadores de las hojas y una tapa. La cuchilla debe tener 2 hojas de afeitar en acero inoxidable y un mango o soporte plástico. Cartucho: Es la parte superior de la maquina donde están ensambladas las dos hojas de un solo filo y compuesta por las siguientes partes: plataforma, hoja primaria, espaciador, hoja secundaria y tapa. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura, libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse o presentar otro tipo de deficiencias de ensamble inadecuado.	UN	3	699	2097

CENAC BUCARAMANGA

SEGUNDO CONTINGENTE							
No.	ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE	TOTAL ELEMENTOS	No. DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD 2do contingente
			Todos los materiales utilizados en su manufactura deben ser nuevos. Las partes plásticas deben estar elaboradas en plástico reciclable. Debe ser empacado de tal forma que no afecte el material del cual está elaborado y conservarlo durante el transporte y almacenamiento. El producto debe llevar un texto legible que incluya la siguiente información: • Nombre del Producto. • Nombre del fabricante o responsable de la comercialización del producto. • País de origen • N° del lote de fabricación PRESENTACION: UNIDAD EN ESTUCHE INDIVIDUAL PLASTICO Y/O CARTON TOTALMENTE SELLADO. (en idénticas condiciones a la Nomra Técnica NTMD-0356) .				
20	2	53131604	PEINILLA (en idénticas condiciones a la Nomra Técnica NTMD-0356)	UN		699	699
21	3	27113003	JUEGO DE CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO UNO GRANDE Y UNO PEQUEÑO: (en idénticas condiciones a la Nomra Técnica NTMD-0356)	JUEGO X 2 UNIDADES	1	699	699
22	4	44121721	LAPICERO DE TINTA NEGRA: El lapicero debe estar compuesto por un depósito de tinta negra y una esfera metalica en la punta, que gire para liberar tinta progresivamente. El lapicero puede o no tener mecanismo retractil, de no tenerlo debe estar previsto de una tapa. El lapicero debe cumplir con la Norma Técnica NTC 274 versión vigente que establece los requisitos, (en idénticas condiciones a la Nomra Técnica NTMD0356)	UN	1	699	699
			RUBRO 02-02-01-004-002				
23		46171501	CANDADO: se utiliza como cerradura portátil, material del cuerpo del candado debe ser en laton y el material del arco debe ser acero endurecido y cromado debe incluir como mínimo 2 llaves de mínimo 3 pines. (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD0356)	UN	1	699	699
24	2	53131621	CORTAUÑAS: Debe estar conformado por unas tenacillas con cuchilla cuerva debe ser de acero inoxidable o acero cromado. (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	UN	1	699	699
TOTAL ELEMENTOS							20.970

CENAC BUCARAMANGA

CUADRO N° 2- SEDUNDA ENTREGA

No.	ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ELEMENTOS POR SOLDADOS	No. DE SOLDADOS A INCORPORAR 2do contingente	TOTAL NECESIDAD 2do contingente
			A-02-02-01-002-006				

1	1	12352206	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL 2 tricolor y 2 táctica selva o desierto (en idénticas condiciones a la NORMA TECNICA NTMD-0356)	PAQUETE X4 UNIDADES	1	699	699
2	2	12352206	PARCHE EJERCITO 2 unidades, selva o desierto. (en idénticas condiciones a la NORMA TECNICA NTMD-0356	PAQUETE X 2 UNIDADES	1	699	699
3	3	12352206	PARCHE UNIDAD SUPERIOR Y PARCHE DE UNIDAD SUBALTERNA- 2 unidades de cada uno, selva o desierto (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	PAQUETE X4 UNIDADES	1	699	699
4	4	12352206	PARCHE FE EN LA CAUSA 2 unidades selva o desierto va bordado sobre tela dril con un tramado en hilo referencia color verde . (en idénticas condiciones a la NORMA TECNICA NTMD-0356)	PAQUETE X 2 UNIDADES	1	699	699
5	5	12352206	BANDERA DE IDENTIFICACION 4 unidades, 2 tricolor y 2 tácticas selva o desierto (en idénticas condiciones a la NORMA TENICA NTMD-0356)	PAQUETE X4 UNIDADES	1	699	699
6	6	12352206	PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO 2 unidades, 2 táctica selva o desierto (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD0356)	PAQUETE X 2 UNIDADES	1	699	699
7	7	60101401	INSIGNIA DE GRADO SOLDADO 2 juego (Presillas) El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 2017 Colombia - Séptima edición, capítulo V página 35, el tamaño deberá ser 50mm+5mm de ancho por 60±5mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3mm+1mm. (en identicas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	PAQUETE X 2 UNIDADES	1	699	699
8	8	12352206	CINTA YO SOY DANTE 2 unidades, selva o desierto (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	PAQUETE X 2 UNIDADES	1	699	699
9	10	12352206	OJOS DE GATO 2 unidades, 2 táctica selva o desierto laminas blancas fosforescentes (que brillan en la oscuridad- color verde, después de ser cargadas con luz natural o artificial (EN TELA) (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	PAQUETE X 2 UNIDADES	1	699	699
			RUBRO 02-02-01-004-002				
10	3	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN 1 juego para cuello y bota (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	JUEGO (PARA CUELLO Y BOTA)	1	699	699
	TOTAL ELEMENTOS						6.990

CUADRO N° 3- TERCERA ENTREGA

CUADRO N° 3 - TERCERA ENTREGA						3ER CONTINGENTE		4TO CONTINGENTE	
No.	ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ELEMENTOS POR SOLDADOS	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD
			A-02-02-01-002-006						
1	2	12352206	PARCHE EJERCITO 2 unidades, selva o desierto. (en idénticas condiciones a la NORMA TECNICA NTMD-0356	PAQUETE X 2 UNIDADES	1	725	725	411	411
2	3	12352206	PARCHE UNIDAD SUPERIOR Y PARCHE DE UNIDAD SUBALTERNA- 2 unidades de cada uno, selva o desierto (en idénticas condiciones a la Norma	PAQUETE X4 UNIDADES	1	725	725	411	411

CENAC BUCARAMANGA

CUADRO N. 3 - TERCERA ENTREGA						3ER CONTINGENTE		4TO CONTINGENTE	
No	ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ELEMENTOS POR SOLDADOS	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD
			Técnica NTMD-0356)						
3	4	12352206	PARCHE FE EN LA CAUSA 2 unidades selva o desierto va bordado sobre tela dril con un tramado en hilo referencia color verde . (en idénticas condiciones a la NORMA TECNICA NTMD-0356)	PAQUETE X 2 UNIDADES	1	725	725	411	411
4	5	12352206	BANDERA DE IDENTIFICACION 4 unidades, 2 tricolor y 2 tácticas selva o desierto (en idénticas condiciones a la NORMA TENICA NTMD-0356)	PAQUETE X4 UNIDADES	1	725	725	411	411
5	7	60101401	INSIGNIA DE GRADO SOLDADO 2 juego (Presillas) El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 2017 Colombia - Séptima edición, capítulo V página 35, el tamaño deberá ser 50mm+5mm de ancho por 60±5mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3mm+1mm. (en identicas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	PAQUETE X 2 UNIDADES	1	725	725	411	411
6	8	12352206	CINTA YO SOY DANTE 2 unidades, selva o desierto (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	PAQUETE X 2 UNIDADES	1	725	725	411	411
7	9	54101601	BRAZALETES TACTICO Rectángulo de 110 mm de largo x 45 mm de alto en hilo de 100% poliéster trilobal en cuatro colores (Naranja, verde, azul y morado) (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	PAQUETE X4 UNIDADES	1	725	725	411	411
8	10	12352206	OJOS DE GATO 2 unidades, 2 tácticas y selva o desierto laminas blancas fosforescentes (que brillan en la oscuridad- color verde, después de ser cargadas con luz natural o artificial (EN TELA) (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	PAQUETE X 2 UNIDADES	1	725	725	411	411
			A-02-02-01-002-007						
9	1	53102509	LIGAS ELÁSTICAS CON VELCRO (en idénticas condiciones a la Norma Técnia NTYMD-0356)	PAR	1	725	725	411	411
10	2	53102512	PAÑUELOS de 45 cms de largo por 45 cms de ancho y peso de 15 gramos unidades (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	UN	2	725	1450	411	822
11	3	53121701	MALETÍN PARA UTILES DE ASEO. Está conformado por un único cuerpo en forma de paralelepípedo en lona tipo IV según NTMD 0216 color verde. (ver descripción Nomra técnica NTMD-0356)	UN	1	725	725	411	411
			RUBRO 02-02-01-002-008						
12	1	53102402	CALCETIN PARA DEPORTE elaborado en tejido de punto COLOR BLANCO 100% (e idénticas condiciones a la Norma Ténica TDMD-0356)	UN	1	725	725	411	411
13	2	53111801	CHANCLAS EN CAUCHO O POLIMERO deben ser fabricadas en una sola pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias	UN	1	725	725	411	411

CENAC BUCARAMANGA

CUADRO N°3 - TERCERA ENTREGA						3ER CONTINGENTE		4TO CONTINGENTE	
No.	ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ELEMENTOS POR SOLDADOS	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD
			o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Color negro ((en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)						
			RUBRO 02-02-01-003-002						
14	1	14111514	CUADERNO DE 100 HOJAS: debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser de color o con imagenes con afinidad militar, libre de mancha, de arrugas o defectos que afecten su desempeño, puede ser rayado o cuadriculado de acuerdo a lo requerido por la Unidad contratante y debe cumplir con los requisitos establecidos en la Norma NTC 2904 version vigente, que establece las especificaciones de cuadernos de escritura. El cuaderno debe contar con dimensiones minimas de alto 20 cm y de ancho 14 cm, (en idénticas condiciones a la Norms Técnica NTMD-0356)	UN	1	725	725	411	411
15	2	14111704	PAPEL HIGIENICO NTC 1331 Papel suave utilizado para la higiene personal. Los rollos deben estar perforados de acuerdo con las dimensiones especificadas para permitir un fácil desprendimiento de las hojas. El producto debe contar con registro sanitario. El registro sanitario debe estar vigente al momento de la entrega del producto. El papel higiénico debe cumplir con las especificaciones y requisitos que establece la NTC-1331 actualización vigente. El producto debe ser empacado individualmente de tal forma que sus condiciones no se afecten hasta llegar al usuario final. Debe venir en presentación de rollo triple hoja, con una longitud de 35 metros mínimo, color blanco. El producto debe llevar un texto legible que incluya la siguiente información: Nombre del producto, Nombre del fabricante o responsable de la comercialización del producto, País de origen, Contenido nominal, Cantidad de metros, Cantidad de hojas y Número del lote de fabricación. PRESENTACION ROLLO (POR UNIDAD) EN EMPAQUE INDIVIDUAL. (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	UN	2	725	1450	411	822
			RUBRO 02-02-01-003-005						
16	1	48111109	CAJA DE BETÚN NTC 2112 Producto utilizado para dar brillo y protección al cuero de las botas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor objetable ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre el calzado que se utilice. El producto debe cumplir con la NTC 2112, actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir los betunes para uso doméstico. El betún debe ser empacado individualmente, con un peso mínimo de 55 gramos. Cada lata debe contar con su respectivo registro INVIMA. El betún no podrá ser reenvasado. PRESENTACION: LATA PESO MINIMO DE	UN	1	725	725	411	411

CENAC BUCARAMANGA

CUADRO N°3 - TERCERA ENTREGA						3ER CONTINGENTE		4TO CONTINGENTE	
No	ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ELEMENTOS POR SOLDADOS	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD
			55 GRAMOS. (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD 0356).						
17	2	53131614	TALCO PARA PIES Debe estar elaborado a base de talco para industria de cosméticos que cumplan con los requisitos establecidos en la NTC 1431. Producto de aseo personal con efectos desodorantes utilizado para reducir la sudoración de los pies y el mal olor. Es un polvo fino esencialmente blanco e inodoro, de origen natural conformado por silicato de magnesio hidratado que contiene pequeñas cantidades de silicato de aluminio y podría estar asociado con minerales tales como calcita, clorita, dolomita, caolín y magnesita. Material seco consistente en partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o medio ambiente. Debe contener dentro de su composición, triclosan, óxido de zinc, ácido bórico, alcanfor, base de talco y alcanfor El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país; El registro sanitario debe estar vigente al momento de la entrega del producto. Los talcos para pies deben cumplir con todas las especificaciones establecidas en su registro sanitario. Contenido de 85 gramos; envase plástico tapa giratoria sellada con orificios superiores. El producto debe envasarse en recipiente de un material de forma que no permita la alteración de sus características básicas y asegure su conservación. El producto debe llevar un texto legible que incluya la siguiente información: • Nombre del Producto • Nombre del fabricante o responsable de la comercialización del producto • País de origen • Contenido nominal • Número de registro sanitario • Fecha de vencimiento • Lista de ingredientes	UN	1	725	725	411	411

CENAC BUCARAMANGA

CUADRO N°3 – TERCERA ENTREGA						3 ER CONTINGENTE		4TO CONTINGENTE	
No.	ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ELEMENTOS POR SOLDADOS	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORRORAR	TOTAL NECESIDAD	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORRORAR	TOTAL NECESIDAD
			• Precauciones particulares de empleo sobre sustancias cosméticos que cumplan con los requisitos establecidos en la NTC 1431. Producto de aseo personal con efectos desodorantes utilizado para reducir la sudoración de los pies y el mal olor. Es un polvo fino esencialmente blanco e inodoro, de origen natural conformado por silicato de magnesio hidratado que contiene pequeñas cantidades de silicato de aluminio y podría estar asociado con minerales tales como calcita, clorita, dolomita, caolín y magnesita. Material seco consistente en partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos.						
			Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños.						
			No puede tener olor desagradable.						
			No puede contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o medio ambiente.						
			Debe contener dentro de su composición, triclosan, óxido de zinc, ácido bórico, alcanfor, base de talco y alcanfor						
			El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país; El registro sanitario debe estar vigente al momento de la entrega del producto.						
			Los talcos para pies deben cumplir con todas las especificaciones establecidas en su registro sanitario.						
			Contenido de 85 gramos; envase plástico tapa giratoria sellada con orificios superiores. El producto debe envasarse en recipiente de un material de forma que no permita la alteración de sus características básicas y asegure su conservación.						
			El producto debe llevar un texto legible que incluya la siguiente información:						
			• Nombre del Producto						
			• Nombre del fabricante o responsable de la comercialización del producto						
			• País de origen						
			• Contenido nominal						
			• Número de registro sanitario						
			• Fecha de vencimiento						
			• Lista de ingredientes						
			• Precauciones particulares de empleo sobre sustancias o ingredientes						

CENAC BUCARAMANGA

CUADRO N° 3 - TERCERA ENTREGA						3ER CONTINGENTE		4TO CONTINGENTE	
No.	ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ELEMENTOS POR SOLDADO	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD
			PRESENTACION:UNIDAD DE 85 GRAMOS CON TAPA GIRATORIA SELLADA CON ORIFICIOS. (en idénticas condiciones a la Nomra Técnica NTMD-0356).						
18	3	42151909	CREMA DENTAL NTC 2028 La crema dental se utiliza en conjunto con el cepillo dental, con el fin de obtener una higiene oral adecuada.La pasta debe ser homogénea sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento tóxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente.El producto debe contar con registro sanitario que permita su Comercialización al interior del país. El registro sanitario debe estar vigente al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC 2028 actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales se deben someter los dentífricos. Que tenga propiedades preventivas. (especificaciones anticaries) y tapa dosificadora para enroscar. Empaque plástico o cartón, frasco plástico de 100 ml, datos en el empaque que incluya nombre del producto, nombre del fabricante, fecha de vencimiento y número de registro sanitario PRESENTACION : ENVASE DE 100ML. (en idénticas condiciones a la norma técnica NTMD0356).	UN	2	725	1450	411	822
19	4	47131816	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE NTC 1808 Sustancia que se aplica de forma tópica en las axilas del cuerpo humano para reducir la transpiración y el mal olor. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento tóxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro sanitario que permita su Comercialización al interior del país. El registro sanitario debe estar vigente al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC 1808 versión vigente, que establece los requisitos generales y los ensayos que debe cumplir el desodorante antitranspirante a base de sales de aluminio excepto aerosol. Presentación en barra, cierre en tapa; contenido mínimo de 50 grm; textura crema; acción desodorante y antitranspirante; protección mínima por 24 horas; su ingrediente activo debe estar compuesto por TETRACLOROHIDREX DE ALUMINO/ZIRCONIO GLY; características fragancia masculina. El envase y rotulado deben cumplir con el nombre del producto, nombre y domicilio del fabricante, incluyendo el país de origen	UN	1	725	725	411	411

CENAC BUCARAMANGA

CUADRO N. 3 - TERCERA ENTREGA						3ER CONTINGENTE		4TO CONTINGENTE	
No.	ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ELEMENTOS POR SOLDADOS	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD
			(responsable de la comercialización del producto), número de lote del producto, número del registro sanitario, composición cualitativa de los ingredientes del producto, contenido neto en peso o volumen y modo de empleo. (NTC 1808). PRESENTACION: FRASCO PRESENTACION MINIMA DE 50 GRAMOS, CIERRE CON TAPA. (en idénticas condiciones a la Norma técnica NTMD0356=						
20	5	53131608	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL NTC 760 Producto en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El Producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, antibacteriales, productos medicinales, entre otros. El jabón no puede tener olor desagradable. No puede tener componentes que perjudiquen la piel humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro sanitario que permita su Comercialización al interior del país. El registro sanitario debe estar vigente al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y de salud pública. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC 760 actualización vigente, donde se establecen los que debe cumplir el jabón de tocador destinado a la higiene personal y que se suministra en forma de barras. Debe ser jabón desodorante, que contiene propiedades proporcionadas por perfumes o aditivos especiales. El producto debe ser empacado de tal forma que no altere el material del cual está elaborado y conservarlo durante el transporte y almacenamiento. Peso 130 gms; empaque individual, el producto debe llevar un texto legible que incluya la siguiente información: el nombre del producto, nombre y domicilio del fabricante, incluyendo el país de origen (responsable de la comercialización del producto), número de lote del producto, número del registro sanitario, composición cualitativa de los ingredientes del producto, contenido neto en peso o volumen y modo de empleo. (NTC 1808). El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC-5465. PRESENTACION: UNIDAD POR 130 GRS. (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356).	UN	2	725	1450	411	822
21	6	53131608	JABON PARA LAVAR ROPA NTC 545 Producto formado por la saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor objetable ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. El producto debe contar con registro sanitario. El registro sanitario debe estar vigente al momento de la entrega del producto. El producto debe	UN	1	725	725	411	411

CENAC BUCARAMANGA

CUADRO No. 3 - TERCERA ENTREGA						3ER CONTINGENTE		4TO CONTINGENTE	
No	ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ELEMENTOS POR SOLDADOS	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD
			cumplir con las especificaciones y requisitos que establece la NTC 545 actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir los jabones en forma de barra empleados en forma de barra empleados para lavar. El producto debe ser empacado individualmente, con un peso minimo de 3000 gramos. El producto debe llevar un texto legible que incluya la siguiente información: Nombre del producto, Nombre del fabricante o responsable de la comercialización del producto, País de origen, Contenido nominal, Número de registro sanitario, Número del lote de fabricación, lista de ingredientes, precauciones particulares de empleo sobre sustancias o ingredientes. PRESENTACION: UNIDAD MINIMA POR 300 GRAMOS. (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)						
			RUBRO 02-02-01-003-006						
22	1	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD 0356))	UN	1	725	725	411	411
23	2	30181601	JABONERA. Debe ser plástica de cualquier color (en idénticas condiciones a la Nomra Técnica NTMD-0356)	UN	1	725	725	411	411
24	3	27113002	PORTA CEPILLO DE DIENTES debe ser plástico de cualquier color, (en idénticas condiciones a la Nomra Técnica NTMD-0356)	UN	1	725	725	411	411
25	4	53131503	CEPILLO DENTAL NTC1921 Utensilio de higiene oral, utilizado para limpiar dientes y encías, consistente en una cabeza que contiene conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en su textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. El producto debe contar con registro sanitario que permita su Comercialización al interior del país. El registro sanitario debe estar vigente al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC 1921 que establece los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales se deben someter los cepillos dentales de uso manual.Debe venir con empaque individual, tamaño adulto, textura media, que incluya nombre del producto, registro sanitario y nombre del fabricante, empaque estuche en plástico y cartón totalmente sellado. PRESENTACION :DEBEN VENIR EMPACADOS INDIVIDUALMENTE, TAMAÑO ADULTO Y DE TEXTURA MEDIA. (en idénticas condiciones a la Nomra Técnica NTMD-0356)	UN	1	725	725	411	411

CENAC BUCARAMANGA

CUADRO N°3 - TERCERA ENTREGA						3ER CONTINGENTE		4TO CONTINGENTE	
No	ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ELEMENTOS POR SOLDADOS	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD
			RUBRO 02-02-01-003-008						
26	1	42294957	MAQUINA PARA AFEITAR DESECHABLE Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 3702. Instrumento utilizado para afeitar, compuesto de un mango o soporte plástico y de un cartucho que contiene tres hojas de afeitar de acero inoxidable. Están diseñadas para ser desechadas una vez cumplan su ciclo útil. El cartucho está compuesto de una plataforma que soporta las hojas de afeitar, espaciadores de las hojas y una tapa. La cuchilla debe tener 2 hojas de afeitar en acero inoxidable y un mango o soporte plástico. Cartucho: Es la parte superior de la maquina donde están ensambladas las dos hojas de un solo filo y compuesta por las siguientes partes: plataforma, hoja primaria, espaciador, hoja secundaria y tapa. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura, libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse o presentar otro tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. Todos los materiales utilizados en su manufactura deben ser nuevos. Las partes plásticas deben estar elaboradas en plástico reciclable. Debe ser empacado de tal forma que no afecte el material del cual está elaborado y conservarlo durante el transporte y almacenamiento. El producto debe llevar un texto legible que incluya la siguiente información: • Nombre del Producto. • Nombre del fabricante o responsable de la comercialización del producto. • País de origen • N° del lote de fabricación PRESENTACION: UNIDAD EN ESTUCHE INDIVIDUAL PLASTICO Y/O CARTON TOTALMENTE SELLADO. (en idénticas condiciones a la Nomra Técnica NTMD-0356) .	UN	3	725	2175	411	1233
27	2	53131604	PEINILLA (en idénticas condiciones a la Nomra Técnica NTMD-0356)	UN	1	725	725	411	411
28	3	27113003	JUEGO DE CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO UNO GRANDE Y UNO PEQUEÑO: (en idénticas condiciones a la Nomra Técnica NTMD-0356)	JUEGO X 2 UNIDADES	1	725	725	411	411
29	4	44121721	LAPICERO DE TINTA NEGRA: El lapicero debe estar compuesto por un deposito de tinta negra y una esfera metalica en	UN	1	725	725	411	411

CENAC BUCARAMANGA

CUADRO N° 3 – TERCERA ENTREGA						3ER CONTINGENTE		4TO CONTINGENTE	
No.	ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ELEMENTOS POR SOLDADOS	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD	TOTAL No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD
			la punta, que gire para liberar tinta progresivamente. El lapicero puede o no tener mecanismo retractil, de no tenerlo debe estar previsto de una tapa. El lapicero debe cumplir con la Norma Tecnica NTC 274 version vigente que establece los requisitos, (en idénticas condiciones a la Nomra Técnica NTMD0356)						
			RUBRO 02-02-01-004-002						
30	1	46171501	CANDADO: se utiliza como cerradura portátil, material del cuerpo del candado debe ser en laton y el material del arco debe ser acero endurecido y cromado debe incluir como mínimo 2 llaves de mínimo 3 pines. (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD0356)	UN	1	725	725	411	411
31	2	53131621	CORTAUÑAS: Debe estar conformado por unas tenacillas con cuchilla cuerva debe ser de acero inoxidable o acero cromado. (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	UN	1	725	725	411	411
			TOTAL ELEMENTOS				26825		15207

CUADRO N° 4 – CUARTA ENTREGA

TERCER CONTINGENTE							
No.	ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ELEMENTOS POR SOLDADOS	No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NECESIDAD
			A-02-02-01-002-006				
1	1	12352206	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL 2 tricolor y 2 táctica selva o desierto (en idénticas condiciones a la NORMA TECNICA NTMD-0356)	PAQUETE X4 UNIDADES	1	725	725
2	6	12352206	PARCHE IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUINEO 2 unidades, 2 táctica selva o desierto (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD0356)	PAQUETE X 2 UNIDADES	1	725	725
3	3	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACION 1 juego para cuello y bota (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	JUEGO (PARA CUELLO Y BOTA)	1	725	725
	TOTAL ELEMENTOS						175

CENAC BUCARAMANGA

CUADRO N° 5 – QUINTA ENTREGA

CUARTO CONTINGENTE							
No.	ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ELEMENTOS POR SOLDADOS	No DE SOLDADOS A INCORPORAR	TOTAL NEGESIDAD
			A-02-02-01-002-006				
1	1	12352206	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL 2 tricolor y 2 táctica selva o desierto (en idénticas condiciones a la NORMA TECNICA NTMD-0356)	PAQUETE X4 UNIDADES	1	411	411
2	6	12352206	PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO 2 unidades, 2 táctica selva o desierto (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD0356)	PAQUETE X 2 UNIDADES	1	411	411
3	3	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACION 1 juego para cuello y bota (en idénticas condiciones a la Norma Técnica NTMD-0356)	JUEGO (PARA CUELLO Y BOTA)	1	411	411
TOTAL ELEMENTOS							1233

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo b) el certificado de disponibilidad presupuestal c) Las ponencias presentadas por el señor Gerente del Proyecto ante el comité de adquisiciones. d) Los demás documentos previos que hacen parte del presente proceso. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bucaramanga Santander, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INDEPENDENCIA** El Contratista es una entidad independiente del MDN-EJC-CENAC BUCARAMANGA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN-EJC-CENA CBUCARAMANGA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de COMPRAVENTA por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre la ENTIDAD, ni los dependientes de los contratistas designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados, los asume el CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su **EJECUCIÓN** se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad; constitución de la garantía única de que trata la cláusula sexta del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte del MDN-EJC-CENAC BUCARAMANGA y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

Para constancia se firma el presente Contrato de COMPRAVENTA en la ciudad de Bucaramanga, (Santander), el veintinueve (29) día del mes de Abril de 2020.

Por el CONTRATANTE MDN-EJC –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARMANGA,

Mayor **ALEX ZAIN RODRIGUEZ VANEGAS**
Director CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA
Competente contractual

Por el CONTRATISTA,

UNION TEMPORAL KIT CM 2020 – BGA 2020
NIT. 901381319-6
MARTHA GALVIS CABALLERO
Representante Legal

Proyectó: Luz Amanda Durán Espitia
Asesora Jurídica CENACBUC

CENAC BUCARAMANGA

ANEXO -CATALOGACION OBLIGATORIA DE BIENES

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA; una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

INFORMACION DEL CONTRATISTA	INFORMACIÓN DEL FABRICANTE DEL ARTICULO DE ABASTECIMIENTO
Direccion: _____ Nombre de la Empresa contratista: _____ Telefono: _____ Correo Electronico: _____ Codigo de Identificación: _____ País de origen: _____	Direccion: _____ Nombre de la Empresa contratista: _____ Telefono: _____ Correo Electronico: _____ Codigo de Identificación: _____ País de origen: _____

Datos tecnicos de los articulos (bienes) a suministrar. Informacion que debe proporcionar el contratista

1.Nombre técnico del articulo asignado por el fabricante_____

2.Numero tecnico del articulo asignado por el fabricante_____

3. Ficha técnica del bien_____

4. Catálogo de partes _____

5.Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los articulos a suministrar se encuentren catalogados

6.La CENAC BUCARAMANGA, estipula la viabilidad de requir los planos de ingeniería, dibujos tecnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7.Caducidad del bien a suministrar_____

8.Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____

9.Disposicion final al termino del Ciclo de vida del bien a suministrar

10.Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1.Nombre técnico del articulo asignado por el fabricante // se debe realacionar el nomre o denominacion otorgado por el fabricante de (los) articulos a suministrar.

2.Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. // Numero de identificacion asginado por el fabricante

3.Ficha tecnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripcion de las caracteristicas de un objeto, material, proceso o programa de manera detalla. En este se describe tecnicamente el articulo.

4.Catalogo de partes// Documento que contiene la relacion ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.

5.Numero OTAN (National Stock Numbre). En caso de que los articulos a suministrar se encuentren catalogados. El estrutirados debe consultar el catalogo de referencias de la OTAN para identificar si el articulo ya se encuentra catalogado.

6. La CENAC BUCARAMANGA, estipula la viabilidad de requir los planos de ingeniería, dibujos tecnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricacion y fecha de vencimiento del articulo en el caso que aplique.

8.Equipo al que pertenece el bien a suministrar// En caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o sistema mayuor, se debe entregar la identificacion de ese equipo o sistema.

9.Disposicion final al termino del Ciclo de vida del bien a suministrar. // relacionar las instrucciones claras para disposicion final y definitiva del articulo, trataiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar//. La descripcion del acondionamiento del articulo para proteger las caracteristicas y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulacion y transporte.

CENAC BUCARAMANGA

#119

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDOGENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

ACTA No /

LUGAR, FECHA Y HORA: Bucaramanga,

CONTRATANTE: **TC. ALEX ZAIN RODRÍGUEZ VANEGAS**
Ordenador Del Gasto CENACBUC

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL KIT CM 2020 – BGA 2020
NIT: 901.381.319-6
RL. MARTHA GALVIS CABALLERO
DIRECCION CALLE 34 No. 10-59
BUCARAMANGA SANTADER
TEL: 3155679505
CORREO: mareli1899@hotmail.com

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033 CENAC BUC 2020

Entre los suscritos, **TC. ALEX ZAIN RODRÍGUEZ VANEGAS** mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.715.759 de Neiva, en su condición de Competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución 5662 del 27 de mayo de 2016 y 5159 del 18 de julio de 2017, facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual, quien en consecuencia representa al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –Central Administrativa y Contable de Bucaramanga con NIT. 800.130.717-1, por una parte, y por la otra UNION TEMPORAL KIT CM 2020 – BGA 2020 NIT 901.381.319-6, representado legalmente por la señora MARTHA GALVIS CABALLERO identificada con cedula de ciudadanía No. 63.364.307, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

C O N S I D E R A C I O N E S

CENAC-BUCARAMANGA

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No 4519 del 27 de mayo de 2016, el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, delego parcialmente a esta unidad, la celebración, modificación, adición, prorroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Cenac Bucaramanga, está interesada en la "ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA KIT DE INCORPORACION PARA SOLDADOS DE CONTINGENTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE O ASIGNADAS POR ESTA CENAC".

Que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, contó con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($203.629.950,00) M/CTE incluido impuestos y demás erogaciones.

Que el día 18 de marzo de 2020, se publicaron en el SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de Condiciones, ficha técnica y el aviso de convocatoria pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

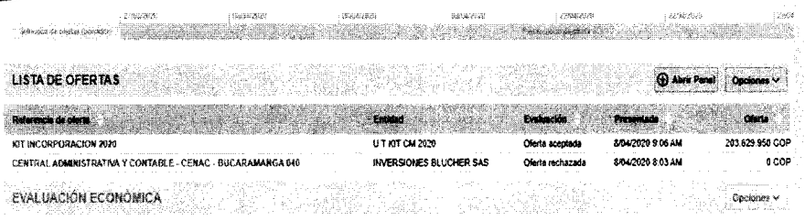
Que mediante resolución No. 1212 del 27 de marzo de 2020 se ordenó la apertura del proceso No. 040 CENAC BUCARAMANGA 2020 cuyo objeto es la "ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA KIT DE INCORPORACION PARA SOLDADOS DE CONTINGENTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE O ASIGNADAS POR ESTA CENAC.".

Que el día 27 de marzo de 2020 se publicó el pliego de condiciones definitivo en el SECOP II.

Que conforme con el cronograma del proceso, hasta el 03 de abril de 2020 debían hacer observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que las mismas fueron resueltas por los comités estructuradores y presentadas el día 06 de abril de 2020.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso SECOP II, el día 08 de abril de 2020, se llevó a cabo la presentación de ofertas y apertura de los sobres requisitos habilitantes y técnicos, lo cual se puede observar que se presentaron las siguientes firmas:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
KIT INCORPORACION 2020	U T KIT CM 2020	Oferta aceptada	6/04/2020 9:06 AM	203.629.950 COP
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA 040	INVERSIONES BLUCHER SAS	Oferta rechazada	6/04/2020 8:03 AM	0 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Opciones

Que de lo anterior se le corrió traslado al comité evaluador para la verificación y evaluación de las ofertas.

Que los informes de evaluación se publicaron en el SECOP II para su consulta y se corrió traslado para realizar observaciones, tiempo durante el cual se llevaron a cabo subsanaciones por parte de los oferentes y observaciones al informe las cuales fueron resueltas por los comités evaluadores.

Que de acuerdo con lo anterior se realizó evaluación y reevaluación del proceso estableciendo listado de habilitados.

Que se procedió a publicar la lista de habilitados a través del secop II así:

No.	PROPONENTE	CONCEPTO
1	UNIÓN TEMPORAL KIT CM 2020	HABILITADO

NOTA 1: Se recuerda a los proponentes que la Audiencia de Subasta inversa es de manera electrónica; la cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 22 de abril de 2020 a las 8:30 horas se procedió a realizar la apertura del sobre económico.

Que el día 22 de abril de 2020 a las 11:00 horas se presentó por medio de la plataforma SKYPE el oferente habilitado señora UNION TEMPORAL KIT CM 2020, representada por la señora MARTHA GALVIS CABALLERO, única habilitada por los comités, a la cual se le advirtió por parte de la Entidad que al no haber más de dos oferentes habilitados para este proceso no se realiza audiencia de subasta.

Que el comité económico evaluador manifiesta que los precios presentados dentro del sobre N° 2 (económico) por la UNION TEMPORAL KIT CM 2020 cumple con lo dispuestos por la entidad.

Que dentro de la carpeta maestra reposa en medio magnético la conferencia realizada el día 22 de abril de 2020 a las 11:00 horas con la señora MARTHA GALVIS CABALLERO representante legal de la UNION TEMPORAL KIT CM 2020, el ordenador

CENAC BUCARAMANGA

del gasto, y los comités evaluadores del proceso.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el señor Gerente de Proyecto le propuso al Comité de Adquisiciones, en la ponencia de adjudicación recomendar al señor Ordenador del Gasto, lo siguiente:

ADJUDICAR a UNION TEMPORAL KIT CM 2020 representada legalmente por la señora MARTHA GALVIS CABALLERO con cédula de ciudadanía N° 63.364.307

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA KIT DE INCORPORACION PARA SOLDADOS DE CONTINGENTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE O ASIGNADAS POR ESTA CENAC

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($203.629.950,00)

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: contrato, por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($203.629.950,00), mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con la facturación causada en proporción a la ejecución del contrato dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC BUCARAMANGA, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. 2. Presentación de la factura en original debidamente firmada (discriminando los rubros presupuestales, unidad beneficiada por cada centro logístico). 3. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición. 4. Presentación del informe del supervisor del contrato. 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC BUCARAMANGA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. 7. Entrada al almacén de los bienes suministrados y/o servicios prestados. 8. Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acreditará el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones de los bienes suministrados. 9. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago. 10. Que se ejecuten los demás trámites

administrativos correspondientes.

FECHA SUSCRIPCIÓN: Treinta (30) día del mes de Abril de Dos mil Veinte (2020).

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo para la entrega de los bienes aquí señalados será hasta el 05 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la Central Administrativa y Contable de Bucaramanga se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2020, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
	NUMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	5020	24 de febrero de 2020	$203.629.950,00
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	20520	30 abril de 2020	$203.629.950,00

III. GARANTÍA ÚNICA El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad el Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- **CENAC BUCARAMANGA** teniendo en cuenta que los objetos de los mismos sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Datos de la Póliza			
Valor del contrato: $203.629.950,00			
Aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NIT	860.524.654-6		
Número de la Póliza	400 47 994000069711 ANEXO 0		
Fecha de Expedición	01/05/2020		
Amparos			
Amparo	VALOR ASEGURADO:	vigencia	Amparo
Cumplimiento del Contrato	$ 40,725,990.00	Desde:29 Abril 2020 Hasta: 05 de Abril de 2021	Cumplimiento del Contrato
Calidad de los bienes suministrados	$ 40,725,990.00	Desde:29 Abril 2020 Hasta: 05 de Abril de 2021	Calidad de los bienes suministrados

IV. MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES
OMITIDO

GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA ofrece garantía Técnica para los ítems ofrecidos, documento aportado el día del cierre, la cual está debidamente suscrita por él, con los siguientes aspectos: 1.Que ampare la calidad de los bienes. 2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos, tal y como los solicito la administración. 3. Todos los bienes deben ser nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. 4. Que sea por un término no inferior a 4 meses, contados a partir de la entrada de los bienes al almacén. **PARÁGRAFO UNICO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** Junto con la oferta el contratista anexó por escrito, el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del elemento suministrado por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a dos (02) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del Cenac Bucaramanga. Nota 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Nota 2: Los bienes de reposición deben ser entregados en el mismo lugar de entrega de entrega de los bienes.

V. ACTAS DE RECIBO
Mediante las actas que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA CDA CIIUDAD BONITA entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato principal, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENACBUC, los bienes/servicios objeto del contrato, así:

KIT DE INCORPORACION	159384 del 12 de mayo de 2020	1-2-3-4-5-6-7-8-9 del 12 de mayo de 2020	OMITIDO	1	5002268344	$49.912.794.00
KIT DE INCORPORACION	249920 del 18 de julio d 2020	10 del 16 de julio de 2020	OMITIDO	2	5002406628	$18.195.660.75
KIT DE INCORPORACION	297155 del 14 de agosto de 2020	11 el 14 de agosto de 2020	OMITIDO	3	5002427515	$9.425.468.00
KIT DE INCORPORACION	308896 del 25 de agosto de 2020	23 del 25 de agosto de 2020	OMITIDO	4	5002432887	$ 34.099.91
KIT DE INCORPORACION	327307 del 01 de septiembre de 2020	12-13-14-15-16-17-18-19-20-21 del 01 de septiembre de 2020	OMITIDO	5	5002452850	$101.130.651.40
KIT DE INCORPORACION	481686 del 30 de noviembre de 2020	FEUT1-FEUT2 del 30 de noviembre de 2020	OMITIDO	6	5002519706	$ 13.032.280.25

Comentado [F1]: COMPLETAR

VI.CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No. 1:	KIT DE INCORPORACIÓN - EGRESO No. 308 del 22 de mayo de 2020 obligaciones 68620-78720-78820-78920-79020 del 09 de junio de 2020 órdenes de pago 148710620-148714420-148715920-148718120-1487200320 del 09 de junio de 2020	$49.912.794.00
PAGO No. 2:	KIT DE INCORPORACIÓN - EGRESO No. 476 del 21 de julio de 2020 obligaciones 109420 del 10 de agosto de 2020 órdenes de pago 214731420 del 10 de agosto de 2020	$18.195.660.75
PAGO No. 3:	KIT DE INCORPORACIÓN - EGRESO No. 533 del 25 de agostos de 2020 obligaciones 118220 del 20 de agosto de 2020 orden de pago 223218720 del 20 de agosto de 2020	$9.425.468.00
PAGO No. 4:	KIT DE INCORPORACIÓN - EGRESO No. 573 del 22 de agosto de 2020 obligaciones 126720 del 26 de agosto de 2020 orden de pago 235686220 del 26 de agosto de 2020	$ 34.099.91
PAGO No. 5:	KIT DE INCORPORACIÓN - EGRESO No. 668 del 21 de septiembre de 2020 obligaciones 151720 del 26 de octubre de 2020 orden de pago 264533420 del 15 de octubre de 2020	$101.130.651.40
PAGO No. 6:	KIT DE INCORPORACIÓN - EGRESO No. 668 del 21 de septiembre de 2020 obligaciones 151720 del 26 de octubre de 2020 orden de pago 264533420 del 15 de octubre de 2020	$ 13.032.280.25
TOTAL PAGADO		$191.730.954.31

BALANCE

Valor inicial del Contrato	$203.629.950,00	
Valor total primer pago		$49.912.794.00
Valor total segundo pago		$18.195.660.75
Valor total tercer pago		$9.425.468.00
Valor total cuarto pago		$ 34.099.91
Valor total quinto pago		$101.130.651.40
Valor total sexto pago		$ 13.032.280.25
Valor a reducir		$11.898.995.69
SUMAS IGUALES	$203.629.950,00	$203.629.950,00

BALANCE TOTAL

Valor inicial (1)	$203.629.950,00	
Vr. Adiciones (2.1)	0.00	
Vr. Reducciones (2.2)	0.00	
Valor Total (1) + (2.1) - (2.2)	$203.629.950,00	
Vr. Pagado a la fecha (3)		$191.730.954.31
Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista (4)		$0.00
Vr. Total ejecutado (3) + (4)		$191.730.954.31
VR. SALDO A LA FECHA (Vr. Total - Vr. Ejecutado a la fecha) **NOTA: ESTE VALOR SERA REDUCIDO CON LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN**		$11.898.995.69

VII. INFORMES DE SUPERVISION Y CONCEPTOS TÉCNICOS

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	SUPERVISOR	PORCENTAJE EJECUTADO	VALOR
1	MY. MAURICIO GOMEZ RODRIGUEZ	4.5%	$49.912.794.00
2	MY. MAURICIO GOMEZ RODRIGUEZ	8.93%	$18.195.660.75
3	MY. MAURICIO GOMEZ RODRIGUEZ	4.62%	$9.425.468.00
4	MY. MAURICIO GOMEZ RODRIGUEZ	0.1%	$ 34.099,91
5	MY. MAURICIO GOMEZ RODRIGUEZ	49.66%	$101.130.651.40
6	MY. MAURICIO GOMEZ RODRIGUEZ	0.06%	$ 13.032.280.25
TOTAL PAGADO			$191.730.954,31

Desafectación del certificado de disponibilidad presupuestal	5020	24 de febrero de 2020
registro presupuestal del compromiso	20520	30 de abril de 2020

En ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 69/100 MCTE. - $11.898.995.69

El valor a reducir corresponde a:

Rubro	Descripción	Fuente	Situación	Saldo a reducir	Saldo total a reducir
A-02-02-01-002-006	HILADOS E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	Nación	CSF	7,514,038.13	$11.898.995.69
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	CSF	2.36	
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	CSF	5.11	
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	Nación	CSF	98,162.75	
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	CSF	6.21	
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	CSF	9.76	

CENACBUCARAMANGA

A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	CSF	19.33	
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	CSF	4,286,752.04	

Tras la ejecución del contrato y de acuerdo a los planes de adquisición emitidos por las unidades, se identifica un sobrante por un valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 69/100 MCTE ($11.898.995.69).

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación, según corresponda, concluyendo de esta forma que la entidad es competente para liquidar.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 033 CENAC BUC 2020 y una vez reversado el saldo a favor de la Entidad, quedarán a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA). En los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA:

El representante del MINISTERIO NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de

CENAC-BUCARAMANGA

los bienes/servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033-CENAC BUCARAMANGA 2020.

Así mismo, para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales se requiere hacer un ajuste en el valor total del contrato, realizando una desafectación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5020 del 24 de febrero de 2020 y en el registro presupuestal N° 20520 del 30 de abril de 2020, por un valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 69/100 MCTE ($11.898.995.69).

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes:

Comité estructurador	Técnico	SS. CLAUDIA LILIANA VILLAMIZAR RODRIGUEZ
	Jurídico	ABG. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
	Económico	PS GINNA LIZZETH ACEROS BAEZ
Comité evaluador	Técnico	SV. LEONARDO CORDOVEZ MONROY
	Jurídico	MABEL ASTRID MATAJIRA PABON
	Económico	JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
Supervisor (es) del contrato (o "Supervisor actual" en el caso de que haya tenido varios supervisores)	Mayor MAURICIO GOMEZ RODRIGUEZ	
Representante legal firma	MARTHA GALVIS CABALLERO	

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

ABG. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
PS GINNA LIZZETH ACEROS BAEZ

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033-CENAC BUCARAMANGA 2020, suscrito entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA** y la **UNION TEMPORAL KIT CM 2020 – BGA 2020** NIT. 901381319-6, representada por la señora MARTHA GALVIS CABALLERO, de en los términos consignados en la presente acta.

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente el Contrato de Compraventa No. 033-CENAC BUCARAMANGA 2020, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARMANGA** y la **UNION TEMPORAL KIT CM 2020 – BGA 2020** NIT. 901381319-6- representante legalmente por la señora MARTHA GALVIS CABALLERO.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran, una vez se legalice el saldo a favor de la Entidad, estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033-CENAC BUCARAMANGA 2020, reservándose **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARMANGA** el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bucaramanga, a los

POR EL MINISTERIO- EJÉRCITO NACIONAL - CENACBUC

TC. ALEX ZAIN RODRIGUEZ VANEGAS
Ordenador del Gasto CENACBUC

POR EL CONTRATISTA,

UNION TEMPORAL KIT CM 2020 – BGA 2020
NIT. 901381319-6
RL. MARTHA GALVIS CABALLERO

Revisó: ABG. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
Asesora Jurídica CENACBUC

Revisó: PS GINNA LIZZETH ACEROS BAEZ
Asesora económica CENACBUC

Vo. Bo. MY. DUMAR ARCHILA
Jefe de Contratación CENACBUC

ELABORÓ: AA10 NANCY BARRAGAN BADILLO
Auxiliar Ejecución CENACBUC

Modelo De Carta De Conformación De Unión Temporal

Bucaramanga 08 de abril de 2020

Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No **N° 040-CENACBUC-2020**

Los suscritos, MARTHA GALVIS CABALLERO, identificado con cedula 63.364.307 de Bucaramanga, actuando en nombre propio con establecimiento de comercio denominado DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS MARELI y DAVID NICOLÁS POSADA PERAZA identificado con cedula No. 79.242.767 representante legal de DISTRIBUCION Y SERVICIO S.A.S con Nit 900.568.704-1, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA KIT DE INCORPORACIÓN PARA SOLDADOS DE CONTINGENTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE O ASIGNADAS POR ESTA CENAC y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será: por el tiempo de ejecución del contrato y dos (2) años más contados a partir del acta de recibido a satisfacción del objeto contractual

2. La Unión Temporal está integrada por:

No	INTEGRANTES	ITEMS o ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES RESPECTO DEL TOTAL
1	MARTHA GALVIS CABALLERO C.C 63.364.307 ESTABLECIMIENTO	*Atención y ejecución en igualdad de obligaciones por cada uno de los integrantes de la Unión en*	80%

	DE COMERCIO – DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS MARELI.	*cumplimiento de los todos los ítems*	
2	DISTRIBUCION Y SERVICIO S.A.S NIT 900.568.704-1 DAVID NICOLAS POSADA PERAZA R. LEGAL	*Atención y ejecución en igualdad de obligaciones por cada uno de los integrantes de la Unión en cumplimiento de los todos los ítems*	20%

1) Discriminar en función del alcance del contrato fijado de los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL KIT CM 2020

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es MARTHA GALVIS CABALLERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.364.307 de Bucaramanga, quien está expresamente facultada para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Actuará como suplente DAVID NICOLÁS POSADA PERAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.242.767 de Suba.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo: CALLE 34 No. 10-59

Correo electrónico: mareli1899@hotmail.com

Teléfono: 3155679505

Ciudad: Bucaramanga

En constancia de lo anterior se firma a los ocho (08) días del mes de abril de 2020.

Integrante 1

Martha Galvis caballero
c.c 63.364.307
Distribuciones Y Servicios Mareli

Integrante 2

DAVID NICOLAS POSADA PERAZA
C.C 79.242.767
DISTRIBUCION Y SERVICIO S.A.S
Nit 900.568.704-1

Acepto,

Martha Galvis caballero
c.c 63.364.307
Representante legal
Unión Temporal Kit CM 2020

Suplente,

DAVID NICOLAS POSADA PERAZA
C.C 79.242.767
Suplente
Unión Temporal Kit CM 2020